



# **LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS POR LA CUESTIÓN MALVINAS (1966-1982)**

Secretaría de Malvinas,  
Antártida y Atlántico Sur



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
**Argentina**

FOTO DE LATAPA

Inauguración del aeródromo en las Islas Malvinas , 15 de noviembre de 1972.

# **LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS POR LA CUESTIÓN MALVINAS (1966-1982)**

Secretaría de Malvinas,  
Antártida y Atlántico Sur



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
**Argentina**

# AUTORIDADES

## **Alberto Fernández**

Presidente de la Nación

## **Cristina Fernández de Kirchner**

Vicepresidenta de la Nación

## **Agustín Rossi**

Jefe de Gabinete de Ministros

## **Santiago Cafiero**

Ministros de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

## **Guillermo Carmona**

Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur

## **Sandra Rosana Pitta**

Directora Nacional de Malvinas  
e Islas del Atlántico Sur

## **Facundo Rodríguez**

Coordinador del Consejo Consultivo  
sobre temas vinculados al Atlántico Sur

# ÍNDICE

<b>Palabras del Canciller</b>	<b>6</b>
<b>Palabras del Secretario</b>	<b>10</b>
<b>1945-1965 - Antecedentes</b>	<b>14</b>
- La Organización de las Naciones Unidas y el proceso de Descolonización	14
- El "Alegato Ruda" y la Resolución 2065 (XX)	17
<b>1966-1971 - Los primeros pasos</b>	<b>24</b>
- El comunicado Stewart-Zavala Ortiz	24
- Las primeras rondas de negociaciones	26
- Acuerdos y primeras diferencias: el Memorándum de Entendimiento	28
- Un nuevo enfoque: el Acuerdo de Comunicaciones	32
<b>1972-1982 - Avances y retrocesos</b>	<b>37</b>
- Las primeras medidas concretas: el aeródromo	37
- El estancamiento de las negociaciones y la Resolución 3160 (XXVIII)	40
- Recuperando la dinámica negociadora: los proyectos de condominio y retroarriendo	45
- Nuevas tensiones	51
- La Resolución 31/49 (XXXI)	55
- Las rondas de negociación	58
- Nuevos intentos y viejos tropiezos	62

# PALABRAS DEL CANCELLER

Como ya lo señalara Cicerón: "la historia es maestra de la vida". Y podría agregarse que lo es, siempre que busquemos reconstruir los hechos tal cual fueron.

El libro que aquí se presenta, aborda la Cuestión Malvinas exhibiendo una descripción profunda y detallada de la etapa de negociaciones que se desarrollaron entre la Argentina y el Reino Unido entre 1966 y 1982, a partir de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La historia, y ésta no es una afirmación subjetiva, nos da la razón. Luego de la Segunda Guerra Mundial, en el marco del trabajo encabezado por la Organización de Naciones Unidas, comenzó en todo el mundo un proceso de descolonización. Desde el primer momento, también en ese ámbito multilateral, la diplomacia argentina trabajó para hacer la reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos. Y más adelante, ya en el Comité de Descolonización, la Argentina desplegó una estrategia diplomática para exponer sus argumentos históricos, jurídicos y políticos acerca de la Cuestión Malvinas. Esa exposición pasó a la historia como el "Alegato Ruda", en honor a José María Ruda, representante argentino frente a ese Comité

Poco tiempo después, en el pleno de la Asamblea General, la Argentina obtuvo la aprobación de la Resolución 2065 (XX), la cual abrió una interesante etapa de negociaciones, tal como lo explica este trabajo.

Ello nos permitirá arribar a una conclusión evidente: existieron negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido en relación con la Cuestión Malvinas. Es por ese motivo que la Argentina insiste en un punto a veces poco atendido, más allá de los especialistas en el tema: la Argentina no procura iniciar negociaciones sino reiniciarlas.

Nuestra política exterior pacífica, digna y amistosa tiene su lógica. En ese marco, ésta es una publicación fundamental. Porque nos recuerda, y le recuerda al Reino Unido, que durante muchos años esas negociaciones efectivamente ocurrieron. Que el Reino Unido no sólo estuvo dispuesto a negociar con la Argentina y se elaboraron distintos planes para poner solución a la disputa. Más todavía: incluso estuvo dispuesto a reconocer la soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas.

El 3 de enero de 2022 lanzamos la “Agenda Malvinas 40 años” en el marco del 40 aniversario del Conflicto del Atlántico Sur. Anunciamos entonces la puesta en marcha de un programa de acciones con un carácter participativo, federal y multidimensional. Por decreto del presidente Alberto Fernández, ese año fue declarado como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto del Atlántico Sur, y también a sus familiares, a los veteranos y a las veteranas de la Guerra de Malvinas. Pero ese decreto no fue sólo una disposición administrativa. Cobró vida en miles de expresiones del conjunto de la sociedad -actos, cursos, exposiciones, iniciativas del Estado y de la sociedad civil- haciendo honor al lema “Malvinas nos une”, que fue el elegido para la conmemoración. Quedó claro, una vez más, que Malvinas es una causa identitaria de un pueblo que no elige de ningún modo un nacionalismo agresivo o una postura militarista.

En 2022 también se cumplieron 40 años de la resolución 37/9 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 4 de noviembre de 1982, a los pocos meses de haber finalizado el conflicto del Atlántico Sur. Resolución que resulta crucial, en tanto estableció que el conflicto no modificó la naturaleza de la disputa de soberanía y, recordando las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII), solicitó, una vez más, a los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía. La misma Resolución también solicitó al Secretario General que, sobre la base de la presente resolución, emprenda una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes, la cual hoy se encuentra vigente y con la que el Reino Unido se rehúsa a cooperar.

En este libro se encontrarán detalladas las diversas propuestas y alternativas que reflejan el diálogo que existió entre el Reino Unido y la República Argentina para poner fin a la disputa de soberanía. Entre ellas, cabe mencionar al Memorándum de Entendimiento de 1968, el Acuerdo de Comunicaciones de 1971, la propuesta de Condominio de 1974 y la de Retroarriendo de 1980.

Lamentablemente, el Reino Unido hace oídos sordos acerca de esta experiencia de diálogo y negociación, y en la actualidad se niega a retomar las tratativas. De la misma manera ignora lo establecido en la Resolución 2065 (XX) y otras resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, el Comité de Descolonización y muchos organismos internacionales, como el MERCOSUR, la CELAC, la OEA, el G77 + China y los BRICS, entre otros, que solicitan al Reino Unido retomar las negociaciones de soberanía.

Siguiendo con la coincidencia de conmemoraciones, durante este año, 2023, estamos celebrando los 40 años de democracia ininterrumpida en nuestro país. Y ello es relevante, en tanto Malvinas es también una causa de la democracia, del diálogo y de la paz. Las distintas áreas del gobierno nacional, las provincias, los municipios, el Consejo Nacional Malvinas, las organizaciones y centros de ex combatientes y de familiares de caídos, las universidades, las organizaciones sociales y la sociedad en su conjunto, trabajamos con fervor por una causa nacional justa que se expresa en la voluntad popular.

Es necesario incluir a la Cuestión Malvinas dentro de las conmemoraciones y actividades permanentes de celebración de los 40 años de democracia. Malvinas es, al mismo tiempo, una causa democrática, una causa latinoamericana, pacífica y anticolonial presente y profunda en el pueblo argentino y en los pueblos que se solidarizan en todo el mundo con nosotros.

El gobierno y el pueblo argentinos siguen y seguirán bregando por la recuperación del ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Lo harán conforme a los principios del Derecho Internacional y de la Constitución Nacional.

En estas páginas queda demostrado que ello ya se hizo antes, con distintos instrumentos y propuestas. Nuestra aspiración es recuperar el estudio, el análisis y la discusión sobre aquella historia. Pero no sólo para un ejercicio histórico o jurídico, sino para que además podamos transformarlo en una afirmación popular de defensa de nuestra soberanía.

Y al lograrlo, nadie dudará, entonces, de la certeza de la sabia frase de Cicerón, porque habremos aprendido de la historia.



**Santiago Cafiero**

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

# **PALABRAS DEL SECRETARIO**

La disputa de soberanía por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes es el asunto más antiguo y, sin duda alguna, uno de los más importantes de nuestra política exterior. De igual modo, se trata de una cuestión especial y particular de colonialismo en donde nuestro país, desde el momento mismo de la usurpación de nuestro territorio en 1833, nunca consintió el despojo británico.

Desde el 10 de diciembre de 2019 el presidente Alberto Fernández ha vuelto a colocar a Malvinas al tope de la agenda exterior de la Argentina. Desde entonces, el trabajo encomendado por el presidente fue el de establecer una verdadera política de Estado para la cuestión Malvinas.

Somos una Nación que históricamente ha apelado a la paz y a los medios pacíficos de solución de controversias para dirimir sus disputas internacionales. Tenemos el derecho y la voluntad inquebrantable a vivir en una región de paz. El Reino Unido mantiene en las Islas una injustificada e inmensa presencia militar, realizando regularmente maniobras y ejercicios militares que no solo son contrarios a la Resolución 31/49 de las Naciones Unidas, sino que se aparta expresamente de la resolución 41/11 de la Asamblea General que establece una Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur.

En ese sentido, esta obra cumple un rol fundamental porque demuestra de forma cabal como, tras la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto a la Cuestión de las Islas Malvinas en 1965, esto es la resolución 2065 (XX), el Reino Unido se vio obligado a dejar su histórica intransigencia de lado y avanzó en un proceso de negociaciones sustantivo sobre el aspecto central de la cuestión: la solución de la disputa de soberanía.

Podremos observar como a lo largo de 17 años el Reino Unido negoció soberanía y como, durante ese periodo, la Argentina demostró su buena fe y amplia predisposición para

arribar a una solución definitiva de la controversia. Desde las primeras aproximaciones en 1966 hasta 1982 nuestro país demostró flexibilidad y voluntad negociadora abordando todos los temas de interés mutuo de las partes. En ese periodo se acordó el “Acuerdo de Comunicaciones de 1971” en el marco del proceso de negociaciones abierto por la Resolución 2065(XXV). Se trataba de un conjunto de medidas prácticas que facilitaron el contacto entre el continente y las islas. Contribuyó significativamente a la prosperidad de los isleños, no sólo abriendo las comunicaciones aéreas, sino también en lo que respecta a la calefacción, el combustible, la salud, la educación y el suministro de productos frescos y variados. LADE, YPF y Gas del Estado realizaron proezas en pos del bienestar de los isleños, muchas veces a pesar de los obstáculos impuestos explícita o solapadamente por la elite británica isleña. Promovió el establecimiento de vínculos sociales, culturales y económicos que perduran en la memoria de un lado y otro del mar.

Asimismo, se podrá observar la firmeza de la posición nacional que ante eventuales intentos británicos de dilatar la negociación por la soberanía o de intentar quitar el eje de esta cuestión central, no dudó en recurrir nuevamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas para fortalecer su posición y reencausar el proceso negociador.

Sin embargo, el objetivo central de esta obra es el de demostrar que cuando existe voluntad de ambas partes se puede avanzar seriamente en el cumplimiento de lo estipulado por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para poner fin a la especial y particular situación colonial por la que discurre la Cuestión de las Islas Malvinas. Creemos que es tiempo de retomar esa senda. Por eso mismo, el pasado 2 de marzo, y en ese mismo espíritu que guió el proceso negociador luego de la resolución 2065 (XX), hemos propuesto al gobierno británico adoptar una nueva agenda bilateral relativa al Atlántico Sur y el establecimiento de un proceso formal de negociaciones dentro del marco general establecido por la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, transparente y basado en la buena fe, de carácter periódico, donde se aborden los temas de interés mutuo, incluido la soberanía.

Habiendo ingresado en el cuarto decenio internacional para la eliminación del colonialismo, el Reino Unido debe cumplir con sus obligaciones internacionales y reanudar las negociaciones de soberanía. Debemos poner fin, de una vez y para siempre, al anacronismo del colonialismo en pleno Siglo XXI. No descansaremos hasta haber recuperado el ejercicio efectivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional.

En estos más de 190 años que lleva la controversia de soberanía, la Argentina ha promovido avanzar a través de distintos métodos para solucionarla. Nunca dejaremos de apelar al diálogo, la negociación y la diplomacia para cumplir con el objetivo permanente e irrenunciable que la Constitución Nacional pone en cabeza de todo el pueblo argentino. Pero lo haremos con firmeza, confiando en la justeza de nuestros derechos, con el apoyo internacional y de forma pacífica. Ese es nuestro objetivo y esa es nuestra prioridad.



**Guillermo Carmona**

Secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur

*En homenaje a los hombres y mujeres que trabajaron **en busca de una solución pacífica de la disputa.***

1945-1965

## **ANTECEDENTES**

Desde el 3 de enero de 1833, cuando se produjo el acto de fuerza por parte del Reino Unido en las Islas Malvinas, -llevado a cabo en tiempo de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna, violando el derecho internacional de la época y por el cual se expulsó a las autoridades y a parte de la población argentina-, la República Argentina nunca consintió y siempre protestó tal accionar violatorio de su integridad territorial. La exigencia de su restitución y la recuperación del pleno ejercicio de la soberanía sobre esos territorios y los espacios marítimos circundantes fueron una política constante de todos los Gobiernos nacionales desde el momento mismo del conocimiento de tal acto de fuerza. Los cambios que se produjeron en el escenario político global tras el fin de la Segunda Guerra Mundial y la constitución de la Organización de las Naciones Unidas crearon nuevas condiciones para romper la intransigencia británica y buscar una solución definitiva y negociada a la controversia ya que, hasta ese momento, se había negado a negociar con la Argentina e incluso había rechazado distintas propuestas de arbitraje para solucionar la disputa.

### ***La Organización de las Naciones Unidas y el proceso de Descolonización***

Tras la Segunda Guerra Mundial, varios Estados acordaron constituir un nuevo foro internacional con vocación universal que armonizase las relaciones internacionales y evitara que las atrocidades vividas los años anteriores volviesen a ocurrir: la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Desde sus inicios, la República Argentina, como miembro fundador, hizo reserva en ella de sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y de la particular situación por la que discurría el archipiélago y que no hacía posible que les fueran aplicadas las mismas medidas que a los territorios no autónomos bajo administración de las potencias coloniales. En ese mismo sentido, cuando el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó, por primera vez en 1946, la lista de territorios no autónomos que quedarían comprendidos bajo su administración y sobre los que habría de transmitir información, conforme lo señalado en el artículo 73 del capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas,

Argentina expuso, nuevamente, su posición respecto de la situación de las Islas Malvinas haciendo reserva de su posición. Con Juan Domingo Perón como Presidente de la nación, Juan Atilio Bramuglia como Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y siendo la delegación argentina ante la Asamblea General de la ONU presidida por el Embajador Lucio M. Moreno Quintana –quien fuera el primer juez argentino en la Corte Internacional de Justicia- se presentó una nueva declaración que hacía reserva de los derechos soberanos de la República sobre los archipiélagos y espacios australes que el Reino Unido presentaba como propios.



Embajador Lucio M. Moreno Quintana



Embajador Miguel Ángel Cárcano

El accionar de la Argentina se repetiría de forma constante en las sucesivas sesiones de la Comisión de Política Especial y Descolonización (conocida como Cuarta Comisión) y en el pleno de la Asamblea General entre 1946 y 1960. Además de reiterar su reserva de derechos, las delegaciones diplomáticas nacionales hicieron notar que la información transmitida por el Reino Unido acerca de las Islas Malvinas no disminuía ni afectaba los títulos de la República Argentina sobre las Islas y que tampoco reconocía los actos que cualquier otra potencia pudiera realizar en las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como en las demás islas antárticas y tierras polares continentales situadas dentro del Sector Antártico argentino, por ser estos parte integrante del territorio nacional.

En ese nuevo contexto internacional se desarrolló, desde mediados del siglo XX, el proceso por el cual las antiguas colonias en África y en Asia se enfrentaban a sus metrópolis para romper el yugo del colonialismo. El proceso de *Descolonización* adquirió plena fuerza en las décadas de 1950 y 1960 y los nuevos Estados que surgían se integraban a la ONU como miembros plenos.

Con la presencia de estos nuevos Estados en la organización internacional, la *Descolonización* adquirió un renovado vigor y se tradujo en 1960 en el proyecto que presentaron 43 países –entre Estados africanos y asiáticos– y que, mediante la aprobación de la Asamblea General, se convirtió en la Resolución 1514 (XV), la “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” –conocida también como la *Carta Magna de la Descolonización*–. Aprobada el 14 de diciembre con el voto afirmativo de la República Argentina y la abstención del Reino Unido, la resolución reconoce la necesidad de ponerle fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, consagrando dos principios fundamentales que debían guiar el proceso de *Descolonización*: el de la libre determinación de los pueblos y el del respeto por la integridad territorial. En este sentido, señala que “todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”<sup>1</sup>.

Al año siguiente, y por medio de la Resolución 1654 (XVI), la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el “Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”<sup>2</sup>. Originalmente contaba con 17 miembros, pero en 1962 fue ampliado a 24 miembros y por ello se lo conoce como el Comité Especial de los 24 o también *Comité de Descolonización*. El Comité se reúne anualmente para monitorear la aplicación de los mecanismos de *Descolonización* establecidos por la Asamblea General y emite resoluciones para consideración de la Asamblea.

La República Argentina continuó con sus reclamos y protestas ante las presentaciones que hacía el Reino Unido de informaciones referidas a las Islas Malvinas en

---

<sup>1</sup> Resolución 1514 (XV)

<sup>2</sup> Resolución 1654 (XVI)

la ONU, al tiempo que hacía lo propio en otros ámbitos multilaterales y bilaterales obteniendo el apoyo internacional de aquellos Estados que veían en el Atlántico Sur los últimos resabios imperiales británicos. En ese sentido, en abril de 1948, el Canciller Bramuglia sostuvo la posición de la República Argentina en la Novena Conferencia Internacional Americana respondiendo al *Memorandum sobre las Islas Malvinas* circulado por la Embajada de Gran Bretaña. Allí expuso “los elementos de juicio histórico-políticos” sobre los que se fundamentan los derechos nacionales y señaló el compromiso nacional en la Cuestión de las Islas Malvinas: “Creemos en la razón. Tenemos fe en el derecho, y pensamos que la justicia no tardará en llegar” [...] “Las democracias de Occidente solo pueden fortalecerse en la verdad y con la verdad. En este problema, la verdad es argentina y está con la Argentina”<sup>3</sup>.

### ***El “Alegato Ruda” y la Resolución 2065 (XX)***

El 12 de octubre de 1963 asumió la presidencia de la República Argentina el Dr. Arturo Umberto Illia. En su discurso de asunción frente a la Asamblea Legislativa destacó la vocación pacífica del país. Se comprometió con la integración y la defensa soberana de todo el territorio argentino tal y como se había hecho siempre, expresando su deseo de que “la geografía nacional sea efectiva en las Malvinas y en la Antártida Argentina” y concluyendo que “la soberanía nacional tiene que quedar afirmada como un imperativo irrenunciable”<sup>4</sup>. A partir de allí, y aprovechando el contexto internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a cargo del Dr. Miguel Ángel Zavala Ortiz, junto con la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas, le dio máxima prioridad a la búsqueda pacífica de la solución de la disputa sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, demostrándole al concierto de las naciones, la justeza y las razones de la posición argentina.

---

<sup>3</sup> Bramuglia, Juan Atilio, “Anexo al Acta de la Undécima Sesión de la Comisión de Iniciativas de la Novena Conferencia Internacional Americana que contiene la respuesta de la República Argentina al Memorandum sobre las Islas Malvinas circulado por la Embajada de Gran Bretaña., Bogotá, Colombia, 21 de abril de 1948”. *Acta y Documentos*, Vol. II, Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, Bogotá, 1953, pp. 279 a 288.

<sup>4</sup> En: <http://www.historydoctrinadelacr.com/2013/02/arturo-illia-discurso-de-asuncion-como.html>

1964 sería el año en el que esa política comenzaría a dar sus frutos. En marzo, la Secretaría General de las Naciones Unidas elaboró un documento de trabajo que presentó ante el Comité Especial de los 24 con la información sobre los territorios a los que se les aplicaba la Resolución 1514 (XV). Entre ellos, aparecían mencionadas las Islas Malvinas con los datos proporcionados por el Reino Unido acerca de su ubicación y población, y otros datos específicos sobre las condiciones económicas y sociales. Esa inclusión, como las anteriores, provocó la habitual reacción de respuesta por parte de la Delegación argentina.

Al mes siguiente, el 20 de abril, la Argentina envió dos cartas al Presidente del Comité Especial de los 24 solicitándole participar en los debates en relación a Malvinas. En ellas se hacía notar que, en el documento de trabajo presentado, la falta de información histórica y jurídica suministrada por el Reino Unido impedía una cabal comprensión sobre la realidad de la especial y particular situación colonial de las Islas y sobre los derechos que posee la República Argentina. Además, se le solicitaba hacer las correcciones correspondientes y se expresaba el deseo de la Argentina de dar a conocer los fundamentos de su posición en la próxima reunión del Subcomité III del Comité de los 24 a cargo de los pequeños territorios, cuando se examinara la situación de las Islas Malvinas. El pedido argentino no fue bien recibido por la contraparte británica: su delegado en el Subcomité III del Comité de los 24 consideró que la intervención solicitada por la República Argentina "constituía una intervención en los asuntos de este territorio, en el que la Argentina no tenía ningún interés legítimo"<sup>5</sup>.

A pesar de la oposición británica, la Argentina logró finalmente participar en el debate. En septiembre de 1964, los días 9, 16 y 18, el Embajador José María Ruda, en ese momento Consejero Legal de la Cancillería, se dirigió al Subcomité III del Comité de los 24. Su exposición tomó la forma de un alegato, en el cual la República Argentina reafirmaba sus derechos irrenunciables e imprescriptibles a las Islas Malvinas demostrando que el Reino Unido tenía y tiene el deber jurídico de devolver el pleno ejercicio de la soberanía a su legítimo soberano.

---

<sup>5</sup> A/AC.109/L.125/Add.3



Embajador José María Ruda



Embajador Lucio García del Solar

A tales fines, el *Alegato Ruda* -como se lo conoce- expone los fundamentos históricos y jurídicos sobre los que se basa la posición argentina y critica las falacias argumentales sostenidas por el Gobierno británico. Además, explica las características peculiares que tiene la Cuestión Malvinas: sus diferencias respecto de otros casos en proceso de descolonización (por cuanto había una presencia previa del pueblo argentino en las islas conforme al derecho internacional); el acto de fuerza británico de 1833 que expulsó a las autoridades argentinas legítimamente establecidas y a parte de la población; y el establecimiento de una administración colonial que, como parte del ejercicio de su dominación, instaló una población proveniente de la metrópolis (demostrando por tanto,

que el principio de libre determinación de los pueblos no se aplica a los habitantes del archipiélago).

En síntesis, el *Alegato Ruda* manifiesta que la posición de la República Argentina acerca de la Cuestión de las Islas Malvinas es la de reclamar el respeto de su integridad territorial mediante la devolución del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ocupados por el Reino Unido en un acto de fuerza violatorio del derecho internacional de la época.

La presentación argentina fue pobremente respondida unos días después por el Representante británico intentando rechazar los distintos argumentos históricos y jurídicos expuestos por el Embajador Ruda. Eso motivó una nueva intervención nacional donde se aclaró que, en su historia, la Argentina nunca había anexado territorios, antes bien, había desarrollado una vocación negociadora. La pretensión argentina se orientaba a lograr la devolución del pleno ejercicio de la soberanía de una parte de su territorio que le había sido arrebatado a través del uso de la fuerza por el Reino Unido.

Tal fue el impacto del *Alegato Ruda* y la solidez de la posición argentina, que el Subcomité III del Comité de los 24 tomó nota de la existencia de una controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido relacionada con la Cuestión de las Islas Malvinas, y recomendó que los Gobiernos de ambos países iniciaran negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a la cuestión. Este reconocimiento y su recomendación pasaron luego al Comité de Descolonización, donde fueron completamente aceptados.

Con este impulso, en 1965, el Canciller Miguel Ángel Zavala Ortiz y el Representante argentino ante la ONU, Embajador Lucio García del Solar, avanzaron en la exposición de la posición nacional –en el mismo sentido que el Embajador Ruda–. Esta vez, frente al pleno de la Asamblea General, reiteraron los fundamentos históricos y jurídicos, la particularidad que posee la Cuestión de las Islas Malvinas y los motivos jurídicos por los que no es aplicable el principio de la libre determinación de los pueblos a los habitantes del archipiélago. Además, convocaban al Reino Unido a iniciar negociaciones bilaterales para solucionar la disputa de soberanía.

En ese momento, la República Argentina obtuvo otra victoria diplomática. Las Naciones Unidas resolvieron que se empleara la doble nomenclatura para referirse al archipiélago; Islas Malvinas (*Falkland*) en español y *Falkland Islands* (Malvinas) en inglés. Además, se la acompañaría con una nota explicativa para aludir a la condición del territorio como objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido<sup>6</sup>.

A partir del reconocimiento y de la recomendación que hiciera el Comité de los 24, la Cuarta Comisión aprobó un proyecto de resolución presentado por 15 Estados latinoamericanos. Al ser luego considerado por el pleno de la Asamblea General, ese documento fue aprobado por 94 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones, entre las que se hallaba el Reino Unido, convirtiéndose, así, en la Resolución 2065 (XX).

A través de esta histórica Resolución –la primera referida exclusivamente a la Cuestión Malvinas-, el 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General de las Naciones Unidas, órgano encargado del proceso de *Descolonización*, reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Además, invitó a ambos Gobiernos a continuar sin demora las negociaciones a fin de hallar una solución pacífica, en el marco establecido por la *Carta* de las Naciones Unidas y la Resolución 1514 (XV) y atendiendo a los *intereses* de la población.

La importancia de la Resolución 2065 (XX) radica en que allí se establecen los elementos esenciales que definen a la Cuestión Malvinas y –en consecuencia- la forma en que debe ser solucionada. Estos son:

- a) *que la Cuestión de las Islas Malvinas es una de las formas de colonialismo a la que debe ponerse fin;*
- b) *que en este caso subyace una disputa de soberanía entre los Gobiernos argentino y británico y;*
- c) *que la forma de poner fin a esta situación colonial es la solución de la disputa de soberanía a través de las negociaciones bilaterales entre ambos Gobiernos teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas.*

---

<sup>6</sup> Decisión de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su 1560ª sesión, celebrada el 18 de noviembre de 1965, de la que tomó nota la Asamblea General en su 1398ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1965. A/6160.

La mención expresa de los *intereses* de los habitantes de las Islas, a diferencia de la palabra *deseos*, da cuenta de la correcta aplicación de la Asamblea General de la Resolución 1514 (XV) a este caso concreto. Por un lado, toman en consideración el respeto a la integridad territorial de Argentina; y por otro, no determinan que exista una comunidad humana titular del derecho de libre determinación –un derecho que ya era reconocido como tal por la ONU y que el Reino Unido consideraba entonces solo un principio político- en las Islas Malvinas.

A finales de 1965, la República Argentina había logrado que la comunidad internacional reconociera la existencia de una disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas y que instara al Reino Unido a negociar para poner fin a la especial y particular situación colonial del archipiélago. Frente al acto de fuerza inicial de 1833, y a pesar de las diferencias de poder en la arena internacional, la Argentina, tras 132 años del sostenimiento de su posición, de su no consentimiento a la usurpación británica, del ofrecimiento de distintas formas de solucionar la controversia y de la defensa irrestricta de sus derechos soberanos, había logrado romper la histórica intransigencia del Reino Unido. Se trataba de una victoria sin parangón en la larga historia de la controversia.

En este proceso, el *Alegato Ruda* constituyó un hito fundamental por cuanto nuestro país pudo explicar claramente y con la voluntad democrática de buscar una solución pacífica, su posición y los derechos sobre los que se apoya. El reconocimiento brindado en el seno de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 2065 (XX), confirmó que la solución de la controversia de soberanía habrá de venir a través de la negociación franca y de buena fe entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**2065 (XX). Cuestión de las Islas Malvinas  
(Falkland Islands)**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Teniendo en cuenta* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>25</sup> y en particular las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el mismo relativas a dicho Territorio,

*Considerando* que su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, se inspiró en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Tomando nota* de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre dichas Islas,

1. *Invita* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

2. *Pide* a ambos Gobiernos que informen al Comité Especial y a la Asamblea General, en el vigésimo primer período de sesiones, sobre el resultado de las negociaciones.

*1398a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.*

<sup>25</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, *Anexos*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. XXIII; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, *Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. XXII.

1966-1971

## LOS PRIMEROS PASOS

Desde la creación de las Naciones Unidas, la República Argentina había decidido llevar el tratamiento de la disputa de soberanía al ámbito multilateral debido a la intransigencia británica. Con la oportunidad que el proceso de Descolonización presentaba, la Argentina decidió desarrollar una estrategia para promover la comprensión más amplia de la Cuestión de las Islas Malvinas, al tiempo que daba mayor visibilidad a sus derechos soberanos, ante la comunidad internacional. Esa política que tuvo como eje central el marco de la Organización de las Naciones Unidas, logró entonces que, gracias al *Alegato Ruda*, se conocieran en mayor profundidad a nivel global los fundamentos históricos y jurídicos sobre los que se basa la posición argentina y con la aprobación de la Resolución 2065 (XX) por la Asamblea General, se reconociera la existencia de una disputa de soberanía y se invitara a las partes a entablar negociaciones bilaterales para su solución como mecanismo para poner fin a la especial y particular situación colonial de las Islas. A partir de entonces, la Argentina avanzó en un todo conforme lo estipulado por la ONU.

### ***El comunicado Stewart-Zavala Ortiz***

A finales de 1965, el Gobierno argentino le hizo una invitación formal a las autoridades británicas para dar comienzo a las negociaciones diplomáticas indicadas por la Resolución 2065 (XX). Como respuesta, el Secretario de Asuntos Extranjeros del Reino Unido, Michael Stewart, visitó Buenos Aires entre el 11 y el 14 de enero de 1966. De ese modo se estableció el primer contacto ministerial que, entre otros temas, atendía a la Cuestión de las Islas Malvinas. Tras varios encuentros, el Canciller Zavala Ortiz y el Secretario Stewart acordaron un comunicado conjunto en que expresaban la mutua voluntad de continuar con las recomendaciones dadas por la Resolución 2065 (XX). El texto acordado señalaba que ambos Estados se proponían proseguir sin demora, por la vía diplomática u otros medios que pudieran establecer en forma conjunta, con las negociaciones que llevaran a una solución pacífica de la controversia. Esta decisión además, habría de ser comunicada al Secretario General de la ONU y por eso, el 9 de febrero, el Representante

Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas cumplimentó lo acordado y le transmitió al Secretario General el texto del Comunicado Conjunto:

*"Los Ministros consideraron la diferencia existente entre el Gobierno argentino y el del Reino Unido sobre las Islas Malvinas. De acuerdo con el espíritu de conciliación que ha inspirado la Resolución 2065 de la XX Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 16 de diciembre de 1965, ambos Ministros efectuaron un valioso y franco intercambio de puntos de vista, en el curso del cual los Ministros reiteraron las posiciones de sus respectivos Gobiernos. Finalmente, como resultado de esas conversaciones los dos ministros han coincidido en proseguir sin demora las negociaciones recomendadas en la citada resolución por la vía diplomática o por aquellos medios que puedan acordarse a fin de encontrar una solución pacífica al problema e impedir que la cuestión llegue a afectar las excelentes relaciones que vinculan a la Argentina y al Reino Unido. Ambos Ministros acordaron transmitir esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas"*<sup>7</sup>.



El comunicado Stewart - Zavala Ortiz se transformó en el puntapié inicial de las rondas de negociaciones bilaterales relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas y ambos Estados, en el marco establecido por la Resolución 2065 (XX), se comprometieron a dinamizar las conversaciones que permitieran alcanzar una solución pacífica de la controversia.

<sup>7</sup> A/6261. Publicado también como A/AC.109/145.

## ***Las primeras rondas de negociaciones***

Las rondas de negociaciones se iniciaron apenas unos 6 meses después del encuentro entre los ministros de Relaciones Exteriores de Argentina y del Reino Unido. De acuerdo a lo expresado en el comunicado conjunto que firmaron Stewart y Zavala Ortiz, la primera rueda de negociaciones tuvo lugar en Londres en julio de 1966, poniendo fin a 133 años de negativa británica a tratar la cuestión de la soberanía

Esa primera serie de reuniones fue evaluada por la Cancillería argentina como muy positiva dado que la delegación británica no había dejado lugar a dudas acerca de la disposición del Reino Unido a negociar, sin imponer condiciones previas, y que tenía presente los beneficios políticos y económicos que se derivarían de la solución de la controversia. Como conclusión de esa ronda se emitió un comunicado conjunto el 20 de julio informando sobre las reuniones mantenidas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 2065 (XX), para continuar con las conversaciones que permitieran encontrar una solución a la Cuestión de las Islas Malvinas en correspondencia con "los tradicionales vínculos de amistad existentes" entre ambas naciones. Agregaba además, que las reuniones se habían desarrollado en un ambiente cordial y que se había convenido proseguirlas en el mes de octubre. Unos días después, los Representantes Permanentes de ambos Estados en la ONU le transmitieron ese texto al Secretario General<sup>8</sup>.

La segunda ronda de negociaciones se inició en Londres a finales del mes de noviembre. A lo largo de varios encuentros, que se extendieron hasta diciembre, la delegación británica propuso avanzar hacia el mejoramiento de las comunicaciones entre las islas y el territorio continental argentino como forma de hacer conocer a los isleños los beneficios que ofrecía la República Argentina, con vistas a un futuro acuerdo de soberanía. Por primera vez el Reino Unido manifestaba su disposición a negociar sobre el tema de la soberanía, si se encontrara una fórmula que fuera aceptable para los habitantes de las islas. Las delegaciones finalmente, acordaron un comunicado conjunto que fue emitido el 15 de diciembre y en el que, en coincidencia con los anteriores, daban cuenta de las reuniones mantenidas e informaban acerca de que se habían considerado "algunas formas de lograr un acuerdo", que las negociaciones continuarían y que someterían "un informe más

---

<sup>8</sup> A/6261/add.1

detallado sobre el resultado de las negociaciones” al Comité de los 24 y al pleno de la Asamblea General. Ese texto fue transmitido al Secretario General de la ONU por los Representantes Permanentes de ambos Estados<sup>9</sup>.

Entretanto, los representantes argentinos ante las Naciones Unidas, Mario Cámpora y Raúl Quijano -quienes continuaban en su tarea de promoción y visibilización para la comprensión internacional de los derechos argentinos en la Cuestión de las Islas Malvinas-, al dar a conocer el desarrollo de las rondas de negociaciones, hicieron notar “el firme propósito” de la Argentina en cumplir “en la forma más escrupulosa las recomendaciones” de la organización y de continuar con las negociaciones para que “se encuentre una solución pacífica a la disputa de soberanía”<sup>10</sup>. En consecuencia de eso, el 20 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó un proyecto de Consenso –surgido de la Cuarta Comisión y que sería el primero de cuatro- por el que se instaba a la Argentina y al Reino Unido a continuar con “las negociaciones con objeto de lograr lo antes posible una solución pacífica” de la controversia, manteniendo informados al Comité Especial de los 24 y a la Asamblea General<sup>11</sup>. El 3 de febrero del año siguiente, el Emb. Ruda –quien se desempeñaba como Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas- le envió una carta al Secretario General cumpliendo con sus instrucciones de acusar recibo de la comunicación remitida referida a aquel Primer Consenso y para expresar el deseo de las autoridades nacionales de reafirmar la “firme voluntad” de darle cumplimiento<sup>12</sup>. De la misma manera se expresó el Representante Permanente del Reino Unido, Lord Caradon<sup>13</sup>.

---

<sup>9</sup> A/C.4/682

<sup>10</sup> A/C.4/SR.1679

<sup>11</sup> A/PV.1500

<sup>12</sup> A/6661

<sup>13</sup> A/6662

Edición ESTADONUEVA de 10 Páginas, en 2 Secciones, con CLARIN Domingo

### Uruguay: Gana el Partido Colorado y la Reforma al Sistema de Gobierno

Cinco Legisladores y Sete Voces de Huelga el Corazón Das Ventaja al Régimen Presidencialista • Inicialmente Gesto

**Clarín**

**MALVINAS** Nuestro País y Gran Breve de la Guerra Reanuda las Conversaciones

**RUSIA** Accion a Poble de Intentar Liberar al Bloque a la Guerra

**REESTRUCTURACION FERROVIARIA DECIDE HOY EL PODER EJECUTIVO**  
Elevan el Proyecto de Régimen de Tareas

**RACING 1966**

**FUTBOL** Rápido de Tempo y la Vuelta Olímpica

**GOLF** Tanto Para Muchos: De Venen, Ganador

**Suspensión Momentánea del Match River-Belgona**

**Ad no Vale**

**GRANDS** Se Anuncian Medidas Para Vincularlos con Nuestro País • Matana Parte el Primer Anillo

**URUGUAY BOLIVIA**  
Han Sido Ordenados Otros Dos Papaveros Para un Socorro

**Abre Perspectivas de Paz una Propuesta del Vietnam**

**SERAN INHUMADOS HOY EN MOSCU LOS RESTOS DE LOS TRES COSMONAUTAS DE LA SOYUZ 11**

### APOYO INTERNACIONAL A LA DECISION DE DE GAULLE

También: Tarea Española, la Propuesta Francesa de Convocar una Nueva Conferencia Ministerial Mundial EL FRANCO QUE COTIZO EN ALZA

**Clarín**

**ITALIA: SE REESTABLECERIA EL GOBIERNO DE CENTRO-IZQUIERDA**

**MOSCÚ DESEA CONDENAR A BELGRADO Y A PEKIN**  
La Reunión Comentarista Mundial Aceptaría esa Actitud

**VIETNAM** INMINENTE INGRESO DE SAIGON A LAS GESTIONES DE PAZ

**GRAVES INCURSIONES EN ALIENANDIA, HAY MARCOS MURTIROS**

**La Prensa dice en el Momento**

**Suspensión Momentánea del Match River-Belgona**

### ESTABLECEN LOS ESQUEMAS DE ACCION ECONOMICA INMEDIATA

Fijan Plazo de 10, 20 y 30 Dias Para las Distintas Medidas • Incluyen Decisiones Financieras Sobre Empleo, del Estado, Renovación del Sistema Impositivo y Mantenimiento del Salario Real

**Clarín**

**Mor Roig: Nadie Estará Impedido de Participar en Este Proceso**

**Fijan Nuevas Competencias a los Organismos del P. E.**

**MALVINAS** Se Anuncian Medidas Para Vincularlos con Nuestro País • Matana Parte el Primer Anillo

**URUGUAY BOLIVIA**  
Han Sido Ordenados Otros Dos Papaveros Para un Socorro

**Abre Perspectivas de Paz una Propuesta del Vietnam**

**SERAN INHUMADOS HOY EN MOSCU LOS RESTOS DE LOS TRES COSMONAUTAS DE LA SOYUZ 11**

Al iniciarse el año 1967, las negociaciones bilaterales se encontraban en pleno desenvolvimiento y habiendo alcanzado los primeros puntos en común entre las partes. A lo largo de 1966, la intensa actividad diplomática había consolidado la vía bilateral como mecanismo para afianzar las conversaciones que condujeran a una solución pacífica de la disputa de soberanía. En ese sentido, tanto la Argentina como el Reino Unido habían acercado posiciones y empezaban a elaborar alternativas futuras. El aspecto multilateral, sin perder su importancia, había quedado como un escenario que cobijaba el accionar de los Estados interesados en resolver la controversia.

### **Acuerdos y primeras diferencias: el Memorándum de Entendimiento**

El impulso que habían tomado las negociaciones motivó que, para mantener un ritmo que no se limitase a la celebración de rondas de negociación formales, se estableciera un mecanismo de conversaciones informales más permanentes y que no implicaran la reunión de delegaciones especiales. A partir de allí, los encuentros entre funcionarios de las embajadas con las autoridades locales serían más habituales y se sucederían las propuestas para buscar alcanzar la solución de la disputa.

En las primeras reuniones celebradas en 1967 se trató lo relativo a los temas de soberanía y de comunicaciones. En ellas se comenzó a negociar la propuesta británica de

avanzar en una mayor fluidez de las relaciones entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino con vistas a un futuro acuerdo de soberanía. En ese sentido, el Reino Unido planteó la posibilidad de acordar un período de transición en la situación política de los archipiélagos donde el Gobierno argentino facilitaría las comunicaciones con el continente y, a su término, el Reino Unido consultaría a los isleños su opinión respecto de la soberanía. La propuesta resultó inaceptable para los funcionarios de la República Argentina ya que los isleños no constituyen una parte de la disputa por lo cual no pueden decidir respecto a la soberanía. En tanto que el Reino Unido manifestó que no podían ser ignorados los *deseos* de los habitantes de las islas; la República Argentina ha sostenido, de acuerdo con el mandato de la Organización de las Naciones Unidas en virtud del cual se estaban realizando las negociaciones expresado en la Resolución 2065 (XX), que eran los *intereses* de aquellos los que debían ser tenidos en cuenta.

La Cuestión de las Islas Malvinas, como ha quedado reconocido por el concierto de los Estados que integran la ONU, es un caso especial de Descolonización: en él no se aplican los mismos mecanismos que en otros casos puesto que no se trata del típico caso de colonialismo donde un pueblo es subyugado por la potencia colonial, sino que, por el contrario, los habitantes de las Islas Malvinas son el resultado de un acto de fuerza de una potencia colonial contra la integridad territorial de un joven Estado recientemente independizado.

Estas diferencias que habían aparecido entre ambos Estados en el curso de estas primeras negociaciones, obligaron a la celebración de una reunión de alto nivel que pudiera resolverlas. En septiembre de 1967, aprovechando la presencia de ambos ministros de Relaciones Exteriores en Nueva York para participar del debate anual de apertura de sesiones de la Asamblea General, se acordó su encuentro. Esa práctica se repetiría en los años subsiguientes.

Las conversaciones mantenidas entre Nicanor Costa Méndez y George Brown permitieron destrabar el proceso negociador. Volvieron entonces, a realizarse distintas reuniones entre funcionarios de ambos Gobiernos que permitieron identificar los acuerdos logrados y las divergencias que continuaban existiendo y sobre las que debían trabajar con vistas a la solución definitiva de la controversia.

A finales de ese año, el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas, el Emb. Ruda, le dirigió una carta al Secretario General para informarle acerca del estado de las negociaciones. En ella le expresó que se habían continuado y que, como resultado, se habían “hecho progresos para reducir el área de divergencias existentes entre los dos Gobiernos”<sup>14</sup>. Unos días más tarde, el 16 de diciembre, el Delegado argentino ante la Cuarta Comisión, recalcó el “ambiente de comprensión mutua” que había existido en las negociaciones<sup>15</sup>. Esa intervención se hizo durante el debate en torno al nuevo proyecto de Consenso que había propuesto el Representante de la República Oriental del Uruguay. Aprobado por la Asamblea General el 19 de diciembre, este Segundo Consenso volvía a instar a ambos Estados a continuar con las negociaciones con el objeto de que hallaran lo antes posible una solución pacífica de la controversia<sup>16</sup>.

Entretanto, los encuentros entre representantes argentinos y británicos avanzaban en la redacción de un documento común en el que se buscaba reflejar tanto los acuerdos alcanzados como las divergencias existentes en el proceso de negociación por la Cuestión de las Islas Malvinas. A propuesta del Reino Unido, el documento tomó la forma de un memorándum de entendimiento. El texto quedó consensuado por ambos equipos negociadores en agosto de 1968 y fue elevado para la aprobación final de los respectivos Gobiernos.

El *Memorandum de Entendimiento* consignaba, entre sus puntos principales, “el objetivo común es solucionar definitivamente y en forma amistosa la disputa sobre la soberanía” y para ello debía tenerse en cuenta “los intereses de la población de las Islas”. Para eso, ambos Gobiernos se proponían avanzar en las “medidas prácticas” que promovieran “la libertad de comunicación y movimiento entre el territorio continental y las Islas”. Además, y respecto del tema de la soberanía, se expresaba que, como parte de la solución definitiva, el Reino Unido reconocería “la soberanía de la República Argentina sobre las Islas” cuando se dieran las condiciones que aseguren la satisfacción de los intereses de los isleños por “las salvaguardias y garantías” que ofreciera el Gobierno argentino.

---

<sup>14</sup> A/C.4/703.

<sup>15</sup> A/C.4/SR.1755.

<sup>16</sup> A/PV.1641.

*"4. El Gobierno del Reino Unido, como parte de esa solución final, reconocerá la soberanía de la República Argentina sobre las Islas a partir de una fecha a ser convenida tan pronto como sea posible después de que (i) los dos Gobiernos hayan resuelto la actual divergencia entre ellos respecto del criterio conforme al cual el Gobierno del Reino Unido considerará si los intereses de los isleños estarían asegurados por las salvaguardias y garantías a ser ofrecidas por el Gobierno argentino y (ii) el Gobierno del Reino Unido se halle entonces satisfecho de que aquellos intereses estén asegurados así."*

El Gobierno argentino aprobó el texto acordado en la mesa de negociaciones y le comunicó entonces, a su par británico, que estaba listo para la firma y quedaba por tanto, a la espera de su decisión para proceder a la suscripción.

Entretanto, en el Reino Unido, dentro del gabinete del Primer Ministro Harold Wilson, los secretarios de Asuntos Extranjeros Michael Stewart y de la Commonwealth George Thomson –los principales responsables del tema- impulsaban la firma del memorándum, aunque la condicionaban a que estuviera acompañada de una declaración unilateral que habría de publicarse junto a aquel y en la que se expresara que el reconocimiento de la soberanía tendría lugar si los pobladores consideraban el acuerdo como satisfactorio a sus intereses. Sin embargo, desde comienzos de 1968, había crecido la oposición dentro del Parlamento británico a un posible acuerdo con la Argentina. Las filtraciones de las negociaciones diplomáticas que aparecieron en la prensa y la presión ejercida por un grupo que se asumía representante de los isleños –y que estaba vinculado con los sectores económicos con presencia e intereses en el archipiélago- colaboraron decisivamente en que se demorara el tratamiento del memorándum. El Gobierno británico envió al Ministro de Asuntos Extranjeros, Lord Chalfont, a las Islas Malvinas para explicarles a los pobladores el alcance de las negociaciones y así, quebrar la oposición a un cambio en el status del archipiélago. Sin embargo, los sectores más activos de la población, aunque reconocían la buena fe de las autoridades del Reino Unido, lograron imponer su rechazo movilizándose contra la visita y generando una corriente contraria a todo acuerdo con la Argentina respecto de la soberanía que tuvo eco en el Parlamento y en la prensa. Frente a ese clima político, el Reino Unido decidió unilateralmente abandonar la propuesta del memorándum a finales de 1968.

A pesar de esto, la República Argentina continuó insistiendo en la negociación diplomática para solucionar la disputa de soberanía como había propuesto la ONU. El 19 de diciembre, el Emb. Ruda le envió una carta al Secretario General relativa a la situación en

que se encontraban las negociaciones. En ese texto le señaló que las mismas habían continuado y remarcaba que había “habido cierto progreso para reducir el área de divergencias existentes” entre ambos Gobiernos<sup>17</sup>.

### ***Un nuevo enfoque: el Acuerdo de Comunicaciones***

El Memorandum de Entendimiento había significado el punto más próximo de solución de la disputa. Sin embargo, al no suscribirlo la parte británica, pareció necesario reimpulsar la voluntad negociadora que seguía existiendo en ambos Gobiernos. El Reino Unido sostenía que no podía avanzar en una solución de la cuestión de la soberanía por cuanto invocaba un compromiso con los deseos de los isleños como condición previa. Frente a esta situación, la Argentina siguió insistiendo en la necesidad de negociar la soberanía como tema central pero aceptó buscar un nuevo enfoque en las negociaciones que tuvieran como fin último la soberanía: lograr un entendimiento en medidas prácticas vinculadas con la comunicación de las Islas con el territorio continental argentino haciendo, al mismo tiempo, una reserva recíproca sobre las respectivas posiciones en materia de soberanía. A lo largo de 1969 volvieron a celebrarse encuentros entre funcionarios de las embajadas con las autoridades locales argentinas y británicas para dinamizar el proceso negociador.

En ese espíritu, el 21 de noviembre, el Emb. Ruda le dirigió una carta al Secretario General de la ONU para informarle que la Argentina y el Reino Unido habían continuado con las negociaciones diplomáticas “con el objetivo común de solucionar definitivamente y en forma amistosa, lo antes posible, la controversia acerca de la soberanía” sobre las Islas Malvinas “teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes”. Si bien reconocía que subsistía una “divergencia entre los dos Gobiernos en cuanto a las circunstancias que deberían existir para una solución definitiva”, también explicaba que se habían acordado la realización de nuevas conversaciones en el año 1970 para “convenir medidas prácticas para la realización y promoción de la libertad de comunicaciones y movimientos entre el territorio continental y las islas en ambas direcciones”<sup>18</sup>. En la misma

---

<sup>17</sup> A/7467

<sup>18</sup> A/7785

línea que su colega, el Representante Permanente del Reino Unido ante la ONU le escribió al Secretario General<sup>19</sup>. Como corolario, la Asamblea General aprobó un nuevo Consenso el 16 de diciembre de 1969. En este Tercer Consenso se señalaba la satisfacción de la Organización por los progresos alcanzados en las negociaciones e instaba a las partes “a continuar sus esfuerzos” para alcanzar una solución sobre “esta situación colonial cuyo eliminación interesa a las Naciones Unidas” dentro del marco establecido por la Resolución 1514 (XV)<sup>20</sup>.

Con el marco del nuevo enfoque negociador, entre el 14 y el 23 de julio de 1970 se desarrolló en Londres la primera ronda de las denominadas *Conversaciones Especiales sobre Comunicaciones*. Esos encuentros fueron informados al Secretario General de la ONU por los Representantes Permanentes de la República Argentina y del Reino Unido ante la organización. En su carta del 11 de diciembre, el Emb. Carlos Ortiz de Rozas identificó esas reuniones “sobre comunicaciones y movimiento en ambas direcciones entre el territorio continental argentino y las islas Malvinas” como parte de las negociaciones “para solucionar la disputa acerca de dichas Islas”. Las medidas prácticas que se procuraban podrían contribuir, según refería el texto, “al proceso de la solución definitiva” de acuerdo con la Resolución 2065 (XX) y los consensos de 1966, 1967 y 1969. Informaba además, que ambos Estados habían estudiado varias propuestas y sugerencias para establecer “comunicaciones marítimas y aéreas, el movimiento de personas en ambas direcciones y la vinculación económica, comercial y cultural” entre las Islas y el territorio continental argentino. La carta señalaba también, que estas conversaciones especiales continuarían en Buenos Aires con la esperanza de obtener las “medidas positivas” que posibilitaran “la libertad de comunicaciones y movimiento” y que, aunque subsistían divergencias respecto de la disputa sobre la soberanía, la Argentina continuaba con “sus esfuerzos en procura de una amistosa solución”<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> A/7786

<sup>20</sup> A/PV1835

<sup>21</sup> A/8234



Entre el 21 y el 30 de junio de 1971 se celebraron en Buenos Aires otra ronda de las conversaciones especiales. Al cabo de esos encuentros, el 1º de julio se firmó la *Declaración Conjunta* sobre comunicaciones entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino.

En el texto de la *Declaración Conjunta* se la ubicaba como un proceso de negociación entre la República Argentina y el Reino Unido enmarcado por la Resolución 2065 (XX) y conforme a las cartas que los Representantes Permanentes de ambos Estados le habían remitido al Secretario General de la ONU el 21 de noviembre de 1969 y el 11 de diciembre de 1970. El documento, que estaba "sujeto a la aprobación" de ambos Gobiernos, establecía una serie de medidas que contribuirían "al proceso de una solución definitiva de la disputa sobre las islas". El texto finalmente acordado por intercambio de notas reversales, preservaba a través de una fórmula de salvaguarda de soberanía, las posiciones jurídicas de cada una de las partes<sup>22</sup>. La *Declaración Conjunta* fue aprobada por ambos Gobiernos quienes se informaron de ello el día 5 de agosto e intercambiaron las notas reversales que

---

<sup>22</sup> Carta del 5 de agosto de 1971 anexada a A/8368

estipulaban que ningún acto que se llevase a cabo en virtud de ella, podría ser interpretado como una modificación del estado de la disputa<sup>23</sup>.



Unos días después, el 12 de agosto, los Representantes Permanentes de Argentina y del Reino Unido remitieron sendas notas al Secretario General haciendo referencia a las conversaciones especiales que se celebraron en Buenos Aires y que habían concluido con la firma de la *Declaración Conjunta*. Se hacía notar la participación de isleños en la delegación británica. Al referir las medidas prácticas adoptadas se señalaba que con ellas se facilitaría "el movimiento de personas y de bienes" entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino y se promovería "el establecimiento de vínculos culturales, sociales y económicos". Las cartas remarcaban que en lo acordado se habían tenido en cuenta "los intereses de la población de las Islas Malvinas" y se buscaba contribuir a los esfuerzos de ambos Estados por "una amistosa y definitiva solución de la disputa sobre la soberanía, respecto de la cual

---

<sup>23</sup> <http://www.saij.gob.ar/19529-nacional-aprobacion-declaracion-conjunta-referente-apertura-comunicaciones-entre-islas-malvinas-territorio-continental-argentino-Int0000749-1972-03-20/123456789-0abc-defg-g94-70000tcanyel?q=%28numero-norma%3A19529%20%29&o=0&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n&t=2>

subsiste divergencia”<sup>24</sup>. Se adjuntaban además, las notas intercambiadas por ambos Gobiernos el 5 de agosto y una copia de la *Declaración Conjunta*.

Como consecuencia del acuerdo logrado sobre comunicaciones, la Asamblea General aprobó el Cuarto Consenso el día 20 de diciembre de 1971 por recomendación de la Cuarta Comisión. En ese documento se expresaba la satisfacción con que se había tomado nota de “los progresos logrados en las conversaciones especiales sobre comunicaciones”. Además, reiteraba la exhortación de la Asamblea General a continuar con los esfuerzos para alcanzar una solución sobre “esta situación colonial cuyo eliminación interesa a las Naciones Unidas” dentro del marco establecido por la Resolución 1514 (XV)<sup>25</sup>.

El año 1971 pareció cerrar una etapa de las negociaciones diplomáticas entre la República Argentina y el Reino Unido por la Cuestión de las Islas Malvinas. Con avances y retrocesos, pero sin que la Argentina dejara de buscar una solución pacífica de la disputa de soberanía, y dentro del marco establecido por la Organización de las Naciones Unidas, se habían logrado los primeros pasos para reconectar a las Islas con el territorio continental argentino. El restablecimiento de comunicaciones buscaba crear un nuevo ambiente económico, social y cultural como base para alcanzar la definitiva solución de la disputa de soberanía sobre los archipiélagos australes.

---

<sup>24</sup> A/8368

<sup>25</sup> A/PV.2028

1972-1982

## **AVANCES Y RETROCESOS**

A partir de 1972, la dinámica de las negociaciones diplomáticas ingresó en una nueva etapa. El acuerdo alcanzado en 1971 con la firma de la *Declaración Conjunta* estableció un conjunto de medidas prácticas, que a partir de ese momento, ambos Gobiernos comenzaron a implementar para facilitar el movimiento de personas y bienes entre el territorio continental argentino y las islas Malvinas, en ambas direcciones, con el fin de promover el establecimiento de vínculos culturales, sociales y económicos. Las consecuencias fueron rápidamente visibles e introdujeron mejoras radicales en la vida cotidiana de los isleños. Desde allí la Argentina procuró avanzar hacia la ansiada solución definitiva y amistosa de la controversia de soberanía.

### ***Las primeras medidas concretas: el aeródromo***

Tras la firma de la *Declaración Conjunta*, la República Argentina y el Reino Unido procuraron avanzar en la puesta en práctica de las medidas acordadas. Con ese objetivo, mantuvieron consultas regulares a través de una Comisión Consultiva Especial que fue constituida a ese efecto en Buenos Aires.

Entretanto, la República Argentina había comenzado con la implementación de las medidas concretas que efectivizaran el acuerdo de 1971. La virtual situación de aislamiento en la que se encontraba la población de las Islas determinó que, una de las primeras acciones, se orientara hacia la construcción de un aeródromo provisorio. Este permitiría establecer un servicio aéreo regular con aviones de mayor porte que los anfibios utilizados hasta ese momento por la Armada Argentina. A través de notas reversales intercambiadas el 2 de mayo de 1972, los Gobiernos acordaron que la construcción y la operación del aeródromo serían realizadas por la Argentina. El personal empleado, aunque sería principalmente originario del continente, contaría también con la participación de isleños. El Gobierno del Reino Unido proveería el terreno, un edificio para la habitación del personal que llegara desde el continente y los servicios de agua y electricidad. El Gobierno argentino

se haría cargo de todos los demás costos y gastos de mantenimiento. En la Comisión Consultiva Especial, además, y con el inicio de las obras del aeródromo, se avanzó hacia nuevos acuerdos: el compromiso del Reino Unido de construir un aeropuerto permanente en las islas -que permitiría unir las con Buenos Aires, utilizando aviones con mayor autonomía de vuelo- y el establecimiento de un servicio aéreo regular semanal de LADE (Líneas Aéreas del Estado) desde Comodoro Rivadavia<sup>26</sup>. Para facilitar el traslado de las personas entre el archipiélago y el territorio continental argentino se acordó la emisión del *Certificado Provisorio* -conocido coloquialmente como *Tarjeta blanca*- que serviría como documento de viaje y en el cual, no figuraba ninguna referencia de nacionalidad y no debía ser sellado por ninguna autoridad local. La inauguración del aeródromo, construido por la Fuerza Aérea Argentina, en el mes de noviembre sirvió como puntapié para la celebración de una nueva ronda de negociaciones.

Entre los días 21 y 24 se realizaron en las Islas las *conversaciones especiales sobre comunicaciones*. La evidente mejora que implicaba el nuevo aeródromo para la vida isleña permitió que en las negociaciones se incorporaran asuntos que hacían a la vida cotidiana de la población. Entre los temas que se trabajaron estuvieron desde el otorgamiento de becas a los niños y jóvenes para estudiar en el territorio continental argentino, el establecimiento de comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, el turismo, la atención médica y el intercambio cultural hasta el incremento de los vínculos comerciales y financieros<sup>27</sup>.

La República Argentina acompañó esas propuestas que tenían un impacto directo en la población por cuanto significaban una mejora de sus condiciones de vida. Pero, no por abocarse al establecimiento de las comunicaciones, el gobierno dejó de lado su objetivo principal en las negociaciones, es decir, la recuperación del pleno ejercicio de la soberanía sobre los archipiélagos australes. Así lo había afirmado y reiterado en el curso de las conversaciones especiales, frente a la actitud evasiva británica para discutir las negociaciones de fondo. Las *conversaciones especiales* se cerraron en un clima amistoso. Si bien continuaría reuniéndose la Comisión Consultiva Especial y manteniendo los

---

<sup>26</sup> A/8723/Rev. 1

<sup>27</sup> Idem

encuentros informales entre funcionarios de ambos Estados, se había previsto en octubre de 1972, una nueva ronda en Londres en 1973.

- 1) El presente certificado provisorio deberá ser exhibido a las autoridades cada vez que se lo requiera.
- 2) El status del titular de este certificado está contemplado en la Declaración Conjunta de Buenos Aires de 1° de Julio de 1971.
- 3) Para más información y averiguaciones recorra al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

- 1) The present temporary card must be produced to the authorities whenever requested.
- 2) The status is covered by the Joint Statement of Buenos Aires of 1st July 1971.
- 3) For further information of inquiries apply to Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.



REPUBLICA ARGENTINA

**CERTIFICADO PROVISORIO**  
EMITIDO DE ACUERDO A LA  
DECLARACIÓN CONJUNTA DE  
BUENOS AIRES DE 1971  
**TEMPORARY CARD**  
ISSUED IN ACCORDANCE WITH  
THE JOINT STATEMENT OF  
BUENOS AIRES OF 1971



## ***El estancamiento de las negociaciones y la Resolución 3160 (XXVIII)***

A pesar de los avances en la articulación práctica del acuerdo de comunicaciones, las negociaciones diplomáticas comenzaron a estancarse en el año 1973. La cuestión central, es decir, la soberanía era claramente evadida por el Reino Unido a pesar de las sucesivas indicaciones que había efectuado la ONU desde 1965 para que ambos Estados negociaran una solución pacífica y definitiva a la Cuestión de las Islas Malvinas.

En el mes de diciembre de 1972, a los pocos días de finalizadas las conversaciones especiales en las Islas Malvinas, el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth informó al Parlamento británico. Frente a la Cámara de los Comunes, Julian Amery declaró que las negociaciones se habían desarrollado en un clima amistoso y constructivo y que la delegación propia había "incluido habitantes del Territorio". Aclaró también que, si bien los arreglos prácticos "brindarían nuevas oportunidades a los isleños", no se había examinado la cuestión de la soberanía de las Islas. Finalmente señaló que la política del Reino Unido "seguía siendo que 'no puede haber transferencia de soberanía contra los deseos de los habitantes de las islas'".<sup>28</sup>

En marzo de 1973, durante una sesión del Consejo de Seguridad celebrada en la Ciudad de Panamá, el Delegado Argentino, el Emb. Carlos Ortiz de Rozas, expresó el apoyo que siempre le había dado la Argentina al proceso de Descolonización. Señaló además que, el colonialismo "es un hecho actual" por cuanto "aún subsiste en nuestro territorio un resabio de ese fenómeno imperialista". En la búsqueda de una solución definitiva como había expresado la Asamblea General a través de la Resolución 2065 (XX), hizo notar la imposibilidad de acordar un texto común entre la Argentina y el Reino Unido respecto de la última ronda de conversaciones por cuanto el Gobierno británico "pretendía desnaturalizar la esencia de estas reuniones en cuanto constituyen negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía"<sup>29</sup>.

Finalmente, los días 26 y 27 de abril, se volvieron a encontrar los Representantes de los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido. Las conversaciones se

---

<sup>28</sup> A/9023/Rev. 1

<sup>29</sup> S/1697

desarrollaron en Londres y la Oficina de Asuntos Exteriores y Commonwealth las describió "como parte de una serie de intercambios regulares de opiniones, que reflejaba la gradual mejora de las relaciones entre los dos países". Pese a la confidencialidad de las conversaciones, el Gobierno británico destacó que "no había habido ningún cambio de opinión" respecto del futuro de las Islas: según ellos les "correspondía a los isleños tomar una decisión sobre este asunto"<sup>30</sup>.

Frente a la creciente y constante intransigencia británica, la Argentina, por medio de su Representante ante las Naciones Unidas, le expresó al Secretario General su posición al respecto. El Emb. Ortiz de Rozas dirigió una nota el 17 de agosto de 1973 en la que señalaba que el proceso de negociación se hallaba "virtualmente paralizado como consecuencia de la actitud adoptada por el Gobierno del Reino Unido". Se hacía notar que para la contraparte, la rueda de reuniones que debían realizarse "no podía ser denominada de 'negociaciones' ya que en su opinión, sólo se trataba de 'conversaciones' o 'discusiones'". Con eso se pretendía desjerarquizar el proceso y además, "cambiar su verdadera naturaleza", en abierta contradicción con lo que había sido aceptado anteriormente y que estaba de acuerdo con la Resolución 2065 (XX). Para Argentina, se estaba postergando la solución definitiva de la controversia y por ello, incumpliendo con los mandatos de la ONU. Eso ameritaba el llamado de atención que se hacía en la carta<sup>31</sup>.

Unos días después, el Representante Permanente del Reino Unido le remitió una nota al Secretario General en respuesta a la que había presentado el Emb. Ortiz de Rozas. En ella sostenía que su Gobierno tomaba nota del deseo expresado por la Argentina de lograr una pronta solución del problema y reiteraba su disposición a reanudar las conversaciones teniendo presente que, conforme a la Carta de las Naciones Unidas y la Resolución 1514 (XV), "es fundamental que en toda solución se reconozca el derecho de los habitantes de las Islas Malvinas/*Falkland* a la libre determinación y se les permita expresar sus deseos al respecto"<sup>32</sup>. Se trataba de una tergiversación y una errónea aplicación de la Resolución 1514 (XV) por parte del Reino Unido, situación que se repetiría constantemente.

---

<sup>30</sup> A/9023/Rev.1

<sup>31</sup> A/9121

<sup>32</sup> A/9124

El 3 de octubre, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Alberto Vignes volvió a referirse al respecto frente a la Asamblea General de las Naciones Unidas. En su discurso aludió al "estado de estancamiento en que, como consecuencia de la actitud adoptada por el Gobierno británico se encuentran las negociaciones" que había encomendado la ONU a través de la Resolución 2065 (XX) y remarcó la plena disposición de la República Argentina para que se reactiven teniendo en cuenta "la especial naturaleza del problema y sus características singulares". Identificó la Cuestión Malvinas como "un resabio de la política de poder del siglo XIX" cuyo impacto había sido el desmembramiento de la integridad territorial argentina por un acto de agresión pura "sin que en ningún momento la usurpación haya sido consentida por el Estado al que pertenece el territorio". Resaltaba además, que en ese concepto "de típico cuño imperialista", la población jugaba un rol fundamental por cuanto era "un método de pretendida consolidación de la agresión colonial" ya que se desplazaban los habitantes originarios y se los reemplazaba por otros impuestos "por la Potencia imperialista".

El Canciller Vignes señalaba entonces, que resultaba paradójica la actitud del Reino Unido puesto que, tras "haber mantenido una actitud crítica para con la Resolución 1514 (XV)" quería ahora invocarla de un modo fragmentario e intencionado "para convalidar uno de los tantos episodios de expansión colonial protagonizados por ese país". Aunque enfatizó la convicción profunda de la Argentina por la vía de la negociación, no dejó también de advertir, en la misma línea que lo había hecho el Emb. Ortiz de Rozas en el pasado mes de agosto, "que ese procedimiento no puede prolongarse indefinidamente, sirviendo como medio para el mantenimiento de la situación actual". Frente a la actitud negativa del Reino Unido, que "conduce a un callejón sin salida," la República Argentina, declaraba el Canciller Vignes, se vería obligada "a reexaminar en profundidad la política seguida hasta el presente, basada en la buena fe y en el acatamiento de los principios de la Carta y de las resoluciones de nuestra Organización". Le cabría entonces, a la ONU la responsabilidad de determinar "en qué medida los propósitos de la Resolución 2065 (XX) han quedado desvirtuados por la falta de un real espíritu negociador de una de las partes"<sup>33</sup>.

Por su parte, el Reino Unido remitió una nota al Secretario General respecto del estado de estancamiento de las negociaciones. Con fecha del 19 de octubre de 1973, la

---

<sup>33</sup> A/PV.2139

carta británica expresaba que “si ese era el caso, no había ocurrido porque el Gobierno de Reino Unido lo hubiera deseado así”. Reiteraba su voluntad de “renovar las negociaciones en breve y seguir estudiando [...] de conformidad con la Resolución 2065 (XX), todos los medios posibles de lograr una solución para el problema definido en esa resolución”. Daba cuenta también, del considerable progreso que se había logrado con la apertura de comunicaciones entre el archipiélago y el territorio continental argentino pero recalca que no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas. Señalaba finalmente, que el Gobierno británico se resistía a creer que su par argentino deseara una solución que sea contraria a los deseos expresados por los habitantes y que esperaba que las futuras conversaciones continuaran en el espíritu constructivo que había dado lugar a los intercambios de 1971<sup>34</sup>.

Estas expresiones fueron rebatidas por carta del Emb. Ortiz de Rozas al Secretario General de la ONU. El Representante Permanente argentino le escribió el 5 de noviembre cumpliendo con las instrucciones del Gobierno de Buenos Aires. En ella hacía notar que el Reino Unido, ahora invocando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Resolución 1514 (XV), intentaba supeditar una pronta solución de la controversia al reconocimiento de un pretendido derecho de los habitantes de las Islas a la libre determinación y de la expresión de sus deseos”. Sin embargo, agregaba, la Resolución 2065 (XX) había cerrado “categóricamente toda vía de interpretación equivocada” fijando las bases para “una solución lógica de un problema que presenta características particulares y que no es susceptible de paralelismos o analogías con otras cuestiones coloniales”. Reiteraba la posición argentina acerca de la integridad territorial y del origen de la población isleña aunque remarcaba que el “Gobierno argentino ha dado ya evidencias concretas” de su posición en atención de sus intereses facilitando “las comunicaciones y el bienestar de los pobladores”. Criticaba la paralización de las negociaciones sobre soberanía que se había producido por “el cambio sustancial en la posición del Reino Unido en lo concerniente a la naturaleza” de aquellas y remarcaba la disposición de la Argentina a reanudarlas según las disposiciones de la Resolución 2065 (XX)<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> A/9124 Nota del 19/10/1973, citada en el Informe del Comité Especial (A/9623/Add.6).

<sup>35</sup> A/9287

Entretanto, los países de Latinoamérica habían patrocinado en la Cuarta Comisión el proyecto de resolución A/C.4/L.1052 el que fue finalmente aprobado el 5 de diciembre y por tanto, elevado a la Asamblea General. El apoyo latinoamericano, junto al de otros Estados asiáticos y africanos, fue consecuencia de una intensa labor diplomática argentina. Frente al evidente estancamiento de las negociaciones por la Cuestión de las Islas Malvinas, la República Argentina procuró nuevamente volver al ámbito multilateral de la Asamblea General para hacer comprensible su posición en la comunidad internacional. Junto a ella, varios Estados concluyeron en la necesidad de reiterar, a través de una nueva resolución, la necesidad de hacer avances efectivos en pos del fin del colonialismo. El 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General votó y aprobó la Resolución 3160 (XXVIII) por 116 votos a favor, ninguno en contra y sólo 14 abstenciones –entre las que se encontraba el Reino Unido-. Esta constituye la segunda resolución de la ONU relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas.

La Resolución 3160 (XXVIII) continúa la línea trazada por las anteriores 1514 (XV) y 2065 (XX). A su vez, señala lo “gravemente preocupada” que se encontraba la Asamblea General “por el hecho de que han transcurrido ocho años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) sin que se hayan producido progresos sustanciales en las negociaciones” y “su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina, conforme a las decisiones pertinentes a la Asamblea General, para facilitar el proceso de Descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas”. De acuerdo con eso, declara “la necesidad de que se aceleren las negociaciones previstas en la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General” entre la Argentina y el Reino Unido para alcanzar “una solución pacífica de la disputa de soberanía existente entre ambos sobre las Islas Malvinas (*Falkland*)” instando para que ambos Gobiernos “prosigan sin demora las negociaciones para poner término a la situación colonial”<sup>36</sup>.

En suma, la Resolución 3160 (XXVIII) tiene como puntos fundamentales:

- a) *La preocupación de la comunidad internacional por la falta de progresos en las negociaciones que recomendaba realizar la Resolución 2065 (XX) para ponerle fin a la controversia.*
- b) *El reconocimiento a los continuos esfuerzos que estaba realizando la República Argentina.*
- c) *La necesidad de acelerar el proceso de negociaciones previsto en la Resolución 2065 (XX).*

---

<sup>36</sup> Resolución 3160 (XXVIII)

Al ser aprobada la nueva resolución, la República Argentina manifestó su beneplácito valorando el respaldo recibido. Además, expresó la confianza en que el Reino Unido participe del mismo espíritu y que, en el mismo sentido, "prestará su necesario aporte para que las negociaciones se reanuden lo antes posible y tengan un resultado fructífero"<sup>37</sup>.

***Recuperando la dinámica negociadora:  
los proyectos de condominio y retroarriendo***

La firmeza demostrada por la República Argentina para evitar el estancamiento de las negociaciones y su permanente llamado a que, dentro del marco que había establecido la ONU, se buscara una solución pacífica y definitiva a la controversia por la Cuestión de las Islas Malvinas habían encontrado eco en la comunidad internacional. La Resolución 3160 (XXVIII) expresó ese sentimiento compartido por la mayoría de los Estados, haciendo notar la preocupación por la falta de progresos sustanciales y la necesidad de acelerar las negociaciones diplomáticas relativas a la disputa de soberanía sobre los archipiélagos australes y los espacios marítimos circundantes. En este nuevo contexto, el Reino Unido ensayó, a partir de 1974, algunas propuestas y alternativas que pudieran reencauzar el proceso. Sin embargo, aquellas no pudieron progresar ante la presión del grupo que se asumía representante de los isleños -y con intereses económicos en el archipiélago-, la falta de convicción para sostenerlas y la incapacidad para buscar acercarlas a la posición que sostenía la Argentina -posición basada en lo establecido por la Asamblea General de la ONU-.

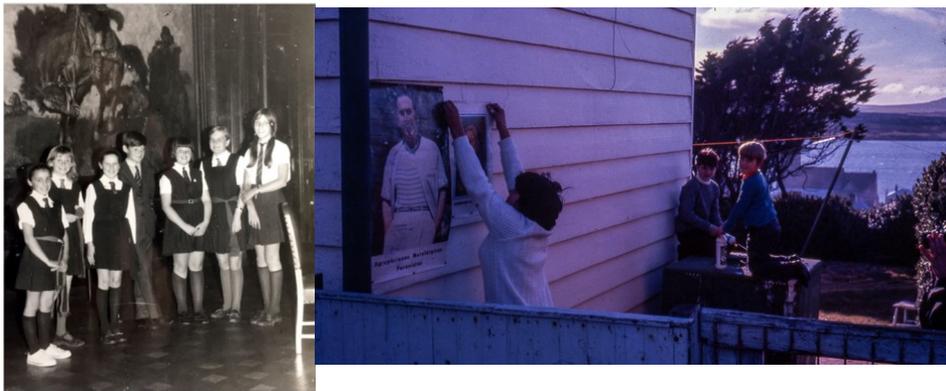
A pesar del estancamiento en las negociaciones, a lo largo de 1973, los vínculos entre las Islas Malvinas y su población con el territorio continental argentino se habían profundizado gracias a la buena fe y el esfuerzo del Gobierno argentino. El acuerdo de comunicaciones, lejos de cualquier inmovilización, avanzaba con medidas concretas por parte de la República Argentina y que tenían un impacto directo en la vida social y económica del archipiélago. La situación de virtual aislamiento en que se habían encontrado los pobladores durante décadas comenzaba a desaparecer. Además del nuevo aeródromo, los vuelos semanales a cargo de LADE permitían a grupos de niños y jóvenes isleños viajar al

---

<sup>37</sup> A/PV.2202

continente y estudiar en colegios gracias a las becas de estudio que se dispusieron. Así también, aquellos pobladores que lo requirieron se atendieron en los hospitales del territorio continental argentino. Se decidió además, el envío de maestras argentinas al archipiélago para que enseñaran español a los isleños. Todas estas medidas eran sostenidas económicamente por el Estado argentino.

Al comenzar 1974, hubo expresiones en el Reino Unido en favor de recuperar la dinámica negociadora sobre soberanía pero manteniendo las mismas limitaciones que habían llevado al estancamiento de las negociaciones previas. El 4 de enero, en las Islas, el autodenominado Consejo Legislativo del Territorio aprobó una moción que expresaba su enérgica oposición a que, cualquier "negociación o conversaciones celebradas con el Gobierno argentino" relativas a la cuestión de la soberanía no contara con "el previo y completo conocimiento del pueblo de las islas" y fuera contra "los deseos de sus habitantes". Unos días después, el Ministro de Estado para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth Julian Amery respondió en el mismo sentido ante la Cámara de los Comunes del Reino Unido. El funcionario expresó que "no habría cambio en la soberanía" de las Islas Malvinas "sin el pleno consentimiento de los isleños"<sup>38</sup>.



Estudiantes isleños en escuela argentina

---

<sup>38</sup> A/9623/add.6



Algunas de las maestras argentinas que viajaron a las Malvinas para enseñar a los isleños

Finalmente, a mediados de ese año, el Gobierno británico le acercó una propuesta a su par argentino: el establecimiento de un sistema de condominio anglo-argentino en las Islas Malvinas como paso previo a una solución final a la disputa de soberanía. La proposición fue recibida con interés por el Canciller Vignes y el Presidente Perón. Enseguida se presentó una contra propuesta a fin de debatirlas y buscar una salida negociada entre ambas. El Gobierno argentino ofrecía la alternativa de una administración conjunta en vez de una soberanía compartida, y para eso, tomaba los aspectos principales de la formulación propuesta por el Reino Unido (dos banderas, pasaportes, administración, sistema legal, etc.) y los completaba con otros que no habían sido contemplados (nacionalidad, moneda, idiomas, etc.).

Aunque por parte de las autoridades británicas se consideraron que ambas propuestas se acercaban lo suficiente para encarar una negociación abierta, la negativa persistente de un grupo isleño complicó cualquier posibilidad en ese sentido. El 26 de junio de 1974, mientras se estaban desarrollando los contactos diplomáticos entre la Argentina y el Reino Unido en torno a un posible condominio o administración conjunta, Julian Amery como Ministro de Estado para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth declaró ante el Parlamento que, con "el acuerdo del Consejo Ejecutivo" de las Islas Malvinas, se había

“estado en comunicación con el Gobierno argentino acerca de la posible reanudación de las conversaciones entre nuestros dos Gobiernos en relación con la Resolución 3160 (XXVIII)”. Aclaraba en particular que, “si se reanudan las conversaciones, se invitará a Representantes de los isleños a que se unan a la delegación del Reino Unido”<sup>39</sup>. A pesar de eso, el 22 agosto, en las Naciones Unidas, el Representante Permanente de la República Argentina, el Emb. Ortiz de Rozas, le remitía una carta al Secretario General para informarle que existían “contactos entre ambos Gobiernos, con miras a dar cumplimiento a lo estipulado” en la Resolución 3160 (XXVIII)<sup>40</sup>. Sin embargo, unos días después, el continuo rechazo por parte de un sector de la población isleña y sus aliados en Londres, provocó el fin de esas aproximaciones cuando el Reino Unido le comunicó a la Argentina que no tenía ningún sentido continuar con las discusiones sobre la base de las propuestas que se habían realizado. Así, nuevamente el Reino Unido, de forma unilateral, echaba por tierra el proceso de negociaciones.



Mientras la proposición de un condominio o administración conjunta no logró prosperar, las medidas concretas para afianzar los vínculos entre las Islas y el territorio continental argentino continuaban y se profundizaban. Ante la crisis energética mundial de los años 1973 y 1974, se estableció en las Islas la empresa petrolera estatal argentina: Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) suministraría y comercializaría sus productos a los

---

<sup>39</sup> A/9623/add.6.

<sup>40</sup>8 A/AC.109/45.

mismos precios que lo hacía en el territorio continental. En septiembre de 1974 se habían concluido dos acuerdos por notas reversales que, en el marco de las medidas de salvaguarda de soberanía, facilitarían las actividades productivas del archipiélago y de su población. Se acordó lo concerniente a las actividades de YPF y también, las medidas que facilitarían el comercio y el transporte de mercaderías entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino.



También se establecieron acuerdos sobre el servicio telefónico y sobre actividades de promoción artística y cultural. Con ellas, y con las otras medidas que se venían aplicando, desde hacía años, la vida social y económica de los isleños había mejorado sustancialmente como nunca lo había hecho en 140 años.

En su discurso frente a la Asamblea General del 24 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Alberto Vignes hizo notar esa situación. Si bien reconoció que existían "contactos para reanudar" las negociaciones como instaba la Resolución 3160 (XXVIII) y aunque la solución todavía no se había alcanzado -por lo que reiteraba "la indeclinable soberanía argentina sobre el territorio de las islas Malvinas"-, las medidas concretas acordadas estaban teniendo un impacto positivo en la vida de los pobladores. Al anunciar los nuevos acuerdos suscriptos con el Reino Unido, el Canciller Vignes hizo notar que "la República Argentina hará todo lo que esté a su alcance a fin de proteger los intereses

de los habitantes de las islas” acrecentando su bienestar y posibilitando que “accedan a los beneficios y progresos de que goza el pueblo argentino”<sup>41</sup>.

Unos días después, y a raíz de la carta del Representante Permanente del Reino Unido del 24 de octubre que hacía algunos comentarios al discurso dado por el Canciller Vignes<sup>42</sup>, el Emb. Ortiz de Rozas le dirigió una nota al Secretario General. En ella, el Representante Permanente de la República Argentina daba cuenta del “agrado” con que habían sido recibidas las expresiones de satisfacción del Gobierno británico por los acuerdos logrados. Sin embargo, aclaraba que, como había reconocido la ONU en varios documentos, la Cuestión de las Islas Malvinas “constituye un caso excepcional” dentro del proceso de *Descolonización*. Por ello, y para hallar una solución definitiva a la disputa, las “negociaciones deben tener lugar exclusivamente entre los Gobiernos de la República Argentina y de Reino Unido” sin participación de “un elemento por completo extraño a las negociaciones y sin aptitud ni facultades para intervenir, siquiera en forma indirecta en la misma”. La Argentina, enfatizaba el Emb. Ortiz de Rozas, había demostrado “a través de todas las instancias del proceso dirigido a llegar a una solución pacífica y definitiva de la cuestión” su preocupación por los intereses de los isleños, como mandaban las Resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII)<sup>43</sup>.

En esa misma línea se expresó el Delegado Argentino en la Asamblea General, el Emb. Fernando Fernández Escalante, el 13 de diciembre de 1974 cuando expuso la posición nacional ante los avances del proceso de *Descolonización*. En su intervención reconoció que la “República Argentina favorece la autodeterminación de las poblaciones nativas de los territorios coloniales en general” pero aclaró también, que “en situaciones muy especiales, como la de las Islas Malvinas” no podía hacerlo por cuanto “la población argentina original fue desterrada, transplantando allí la Potencia colonialista su propia población”. Además de reiterar el carácter bilateral de la disputa y de la urgencia de establecer negociaciones, el Delegado Argentino remarcaba la “comprensión especial” que la República tenía por la población isleña y sus derechos “a los que considera, naturalmente, amparados por la

---

<sup>41</sup> A/PV. 2240

<sup>42</sup> A/P9814.

<sup>43</sup> A/9824

Constitución y las leyes nacionales argentinas” al igual que los habitantes del territorio continental<sup>44</sup>.

El fracaso de la propuesta de condominio o administración conjunta, los nuevos escenarios económicos y la actividad desplegada por la República Argentina en la ONU motivaron al Gobierno británico a buscar nuevas alternativas de negociación. Apareció así, la posibilidad de un retroarriendo o *leaseback* del archipiélago: el Reino Unido reconocería la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y, a cambio, el Reino Unido tendría el derecho a continuar administrándolas por un número determinado de años. Además, se establecerían acuerdos sobre asuntos diversos de la región, como la situación de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las explotaciones petrolífera y pesquera, entre otras. El retroarriendo o *leaseback* fue cobrando forma durante los primeros meses de 1975 pero nunca llegó a plantearse, más allá de conversaciones informales, en la mesa de negociaciones entre ambos Gobiernos.

### ***Nuevas tensiones***

Desde el año 1974, y acelerada por la coyuntura internacional, el Reino Unido había comenzado de forma unilateral a hacer estudios geofísicos entorno a las Islas Malvinas para determinar la posible existencia de yacimientos petrolíferos. En ese sentido, el Gobierno británico decidió el envío de una misión al archipiélago, bajo la dirección de Lord Shackleton, con el objetivo de realizar un relevamiento económico y fiscal para determinar sus recursos y sus perspectivas de desarrollo futuro. El posible escenario futuro determinó entonces, que el Reino Unido orientara sus esfuerzos diplomáticos hacia la consecución de un acuerdo con la Argentina sobre cooperación económica en el Atlántico Sudoccidental.

Sin embargo, frente a esas acciones unilaterales por parte del Reino Unido y los nuevos intentos de reorientar el proceso negociador, la República Argentina hizo notar las implicancias que tenían en un contexto de disputa de soberanía y por tanto, su abierto rechazo a las actividades desplegadas. El Embajador Fernández Escalante lo explicó en su

---

<sup>44</sup> A/PV.2317

intervención del 13 de diciembre ante la Asamblea General de la ONU al señalar que “todos los recursos naturales deben quedar reservados hasta que se resuelva el pleito de soberanía por la devolución de las Islas a la Argentina por la Gran Bretaña”<sup>45</sup>. En el mismo sentido, el Gobierno argentino dio a conocer un comunicado de prensa el 19 de marzo de 1975 que fue remitido al Secretario General por el Emb. Ortiz de Rozas y en el que se expresaba el no reconocimiento presente y futuro del “ejercicio de ningún derecho relativo a la exploración y explotación de minerales o hidrocarburos” en el área de las Islas Malvinas “por parte de un gobierno extranjero”<sup>46</sup>. A fines de ese año, el Delegado Argentino ante la Asamblea General tuvo una intervención en la que reiteró los argumentos nacionales en favor de cumplir con el mandato de la Organización y resolver definitivamente la controversia mediante un proceso de negociaciones bilaterales. El Emb. Ortiz de Rozas repasó los avances logrados en los aspectos prácticos desde 1971 y que habían tenido un impacto directo en la vida de la población y que demostraban “nuestra buena voluntad y permanente disposición de contemplar los intereses de los pobladores”. Hizo notar además, el “cambio substancial y regresivo en el enfoque de las autoridades británicas con respecto a las negociaciones relativas a la soberanía” por cuanto habían introducido en ellas elementos extraños: la “autorización previa de los habitantes de Malvinas” para su realización y la sustitución de ellas “por una discusión sobre la llamada ‘cooperación económica’”. Esto había llevado a una nueva paralización del proceso y la República Argentina convocaba a su contraparte británica a cumplir con su parte y avenirse a restablecer plenas negociaciones para resolver la disputa por la Cuestión de las Islas Malvinas<sup>47</sup>.

---

<sup>45</sup> Ídem

<sup>46</sup> A/AC.109/482

<sup>47</sup> A/PV.2431



Estación Corbeta Uruguay



RSS Shackleton

A comienzos de 1976, las negociaciones diplomáticas, virtualmente suspendidas respecto al fondo de la cuestión, se vieron sacudidas por nuevos incidentes producto del accionar unilateral británico. El 3 de enero arribó a las Islas Malvinas la misión encabezada por Lord Shackleton en el *H.M.S. Endurance*. Esto provocó un intercambio diplomático que culminó en que la República Argentina decidiera el retiro de su embajador en Londres y solicitara el relevo del representante diplomático británico en Buenos Aires. Apenas un mes después se produjo un nuevo incidente: el buque de investigación científica *R.R.S. Shackleton*, propiedad del *National Environmental Research Council* del Reino Unido, realizaba, de forma unilateral, relevamientos geofísicos y geológicos en los espacios marítimos aledaños a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y en aguas antárticas al sur de la latitud de los 60° S. La embarcación fue interceptada el 4 de febrero por el destructor argentino *ARA Almirante Storni* cuando se encontraba dentro del límite de las 200 millas náuticas que pertenecían a la jurisdicción argentina. El capitán del buque británico ignoró la intimación de detener su marcha y permitir una inspección a bordo. De acuerdo a los procedimientos habituales se le hizo una advertencia y, sin respuesta alguna, se lo persiguió hasta que se aproximó a las Islas Malvinas. El dato acerca de la presencia de explosivos en el *R.R.S. Shackleton* condicionó cualquier posible acción por parte del *ARA Almirante Storni*.

La República Argentina, desde 1975, había dejado en claro su posición respecto de las acciones unilaterales por parte del Reino Unido. En varias oportunidades había expresado que "no reconoce ni reconocerá la titularidad ni el ejercicio de ningún derecho relativo a la exploración y explotación de minerales o hidrocarburos por parte de ningún

gobierno extranjero<sup>48</sup>. En noviembre de ese año, el Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas le había dirigido una carta al Secretario General para que disponga la publicación y distribución como documento oficial de la Asamblea General el comunicado de prensa del 22 de octubre pasado que había emitido el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. En él, además de reiterar los términos del anterior comunicado del 19 de marzo, recordaba que para cumplir con los mandatos de las resoluciones de la Asamblea, "las partes en disputa deben abstenerse de innovar unilateralmente en aspectos fundamentales de la cuestión"<sup>49</sup>. Esto fue también reafirmado por el Emb. Ortiz de Rozas en su intervención ante la Asamblea General del 8 de diciembre cuando señaló que "es evidente que iniciativas unilaterales como la que acabo de mencionar sólo contribuyen a debilitar la confianza mutua que debe presidir toda solución negociada"<sup>50</sup>. Ante el incidente con el *R.R.S. Shackleton*, el Emb. Ortiz de Rozas, cumpliendo con las instrucciones enviadas desde Buenos Aires, le envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad para informarle "sobre la seria violación de las normas relativas a la jurisdicción marítima argentina" que había ocurrido unos pocos días antes. En esa nota, del 10 de febrero de 1976, el Representante Permanente daba cuenta de lo sucedido como consecuencia de las actividades científicas que el buque británico había realizado unilateralmente "en la plataforma continental argentina" y anexaba la nota de protesta que se le había entregado al Encargado de Negocios interino del Reino Unido frente a la República Argentina<sup>51</sup>. Unos días después hizo lo propio frente al Secretario General<sup>52</sup>.

---

<sup>48</sup> A/AC.109/482

<sup>49</sup> A/C.4/804

<sup>50</sup> A/PV.2431

<sup>51</sup> S/11973

<sup>52</sup> A/31/55

## **La Resolución 31/49 (XXXI)**

A pesar de las tensiones que se habían generado con el retiro de los embajadores, las relaciones diplomáticas no estaban rotas. La República Argentina no cejó en su empeño para reactivar el proceso de negociación sobre el fondo de la cuestión: la soberanía sobre las Islas Malvinas. Si bien se realizaban reuniones bilaterales para tratar de reabrir el diálogo entre ambos Estados, seguían existiendo diferencias respecto de los temas a negociar. En tanto que la República Argentina pretendía incorporar el debate sobre la soberanía, el Reino Unido se mantenía en la tesitura de lograr acuerdos de cooperación económica. La propuesta de una solución que implicara una administración conjunta, aunque esbozada, quedaba muy difusa y con numerosos aspectos a resolver. Los encuentros se mantenían así, en un carácter informal, puramente exploratorio y confidencial.

Entretanto, y frente al accionar británico, la Argentina buscó –como en anteriores oportunidades– el consejo y el renovado apoyo de la comunidad internacional para resolver definitiva y pacíficamente la Cuestión de las Islas Malvinas. Es así que la República Argentina volvió a llevar su tratamiento a la Asamblea General de la ONU. Los sucesos recientes habían frenado, nuevamente, el proceso de negociaciones y creado condiciones que requerían de una clara definición por parte de la Organización.

En la Cuarta Comisión se comenzó a trabajar entonces, en un nuevo proyecto de resolución relativo a la Cuestión de las Islas Malvinas. A lo largo de varios meses, el Delegado Argentino procuró aclarar la posición argentina y remarcar la actitud británica en la realización de constantes actos unilaterales en el área de la controversia. En particular, el Emb. Ortiz de Rozas hizo notar, en su intervención del 8 de noviembre de 1976, “el cambio negativo de la posición británica”: el reemplazo del término negociaciones por “un mal definido ‘diálogo’”. Ese concepto, aclaraba, “no figura en el lenguaje de la Carta ni de las resoluciones aprobadas por la Asamblea”. El diálogo “siempre está abierto y existe entre dos partes que tienen relaciones diplomáticas normales” y en cambio, el término negociaciones había sido “mencionado concretamente” por las resoluciones de la Asamblea General “como el medio apropiado para resolver la disputa”<sup>53</sup>. Esas mismas consideraciones volvieron a ser expresadas unos días después, cuando se refirió a la intervención del Delegado del Reino

---

<sup>53</sup> A/C.4/31/SR.18

Unido, Emb. James Murray, en la que utilizó "términos tales como 'diálogo', 'contactos', 'conversaciones', pero cuidadosamente ha evitado mencionar la palabra concreta empleada en las resoluciones respectivas"<sup>54</sup>.

El 1º de diciembre, la Asamblea General adoptó una nueva resolución relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas: la Resolución 31/49 (XXXI). Ella contó con 102 votos a favor – que incluían a Estados de Latinoamérica, Asia y África-, 1 en contra (Reino Unido) y 32 abstenciones. Se trató de la primera resolución respecto a la Cuestión Malvinas que el Reino Unido votaba en contra. La Resolución 31/49 (XXXI) continúa la línea trazada por las anteriores 1514 (XV), 2065 (XX) y 3160 (XXVIII). En ese sentido llama a ambos Gobiernos a que "aceleren las negociaciones relativas a la disputa sobre la soberanía" de las Islas Malvinas. Reitera además, el reconocimiento de la Asamblea General por "los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina" en conformidad con lo expresado por ese órgano, "para facilitar el proceso de Descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas". Ante los recientes incidentes, la Resolución 31/49 (XXXI) "insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación" en tanto que el archipiélago se encuentre afectado por una disputa de soberanía<sup>55</sup>.

En suma, la Resolución 31/49 (XXXI) tiene como puntos fundamentales:

- a) *La necesidad de acelerar el proceso de negociaciones previsto en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII).*
- b) *El reconocimiento a los continuos esfuerzos que estaba realizando la República Argentina.*
- c) *La insistencia de la comunidad internacional para que las partes se abstengan de adoptar decisiones unilaterales.*

La Resolución 31/49 (XXXI) reactivó, como las anteriores resoluciones, el proceso de negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido. A comienzos de 1977 se sucedieron las primeras reuniones bilaterales y se acordó el intercambio de embajadores. En febrero se celebraron encuentros en la Ciudad de Buenos Aires entre funcionarios del

---

<sup>54</sup> A/C.4/31/SR.23

<sup>55</sup> Resolución 31/49 (XXXI)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, Edward Rowlands. Como resultado de las reuniones, se emitió un comunicado de prensa conjunto el 23 de febrero: en él, los dos Gobiernos indicaron que "se habían logrado ciertos puntos de entendimiento en las conversaciones que se habían celebrado sobre el futuro del Territorio en discordia y sobre la cooperación económica en el Atlántico Sudoccidental"<sup>56</sup>.

A partir de estas premisas, siguieron celebrándose encuentros entre representantes de ambos Estados. El 26 de abril de 1977 quedó fijado el marco de referencia de las próximas ruedas formales a través de un comunicado conjunto. Una copia del texto acordado por la República Argentina y el Reino Unido fue remitida al Secretario General de las Naciones Unidas el 8 de junio, a través de una carta que le dirigió el Representante Argentino. En él, ambos Gobiernos expresaban que habían acordado mantener negociaciones desde mediados de ese año que incluirían "las futuras relaciones políticas incluyendo soberanía, con relación a las islas Malvinas, las Georgias del Sur y las Sandwich del Sur y la cooperación económica con respecto a dichos territorios en particular y al Atlántico Sudoccidental en general". Esto exponía claramente toda la amplitud geográfica que tiene la Cuestión de las Islas Malvinas. La República Argentina y el Reino Unido señalaban también, que "un objetivo importante de las negociaciones" era lograr "un futuro estable, próspero y políticamente duradero para las islas" y que la población sería "consultada por el Gobierno del Reino Unido durante el transcurso de las negociaciones". El comunicado conjunto volvía a referir a la cláusula de salvaguarda de soberanía al asegurar que las negociaciones "no perjudicaban las posiciones de uno u otro gobierno relativas a la soberanía sobre las islas"<sup>57</sup>. Ese mismo texto fue presentado por escrito, ante la Cámara de los Comunes, por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, David Owen<sup>58</sup>.

---

<sup>56</sup> A/32/23

<sup>57</sup> A/32/110

<sup>58</sup> A/32/23

## ***Las rondas de negociación***

En el mes de julio se celebraron las primeras rondas de negociación según lo que la Argentina y el Reino Unido habían acordado en la primera parte del año. La reunión se desarrolló entre los días 13 y 15 en la ciudad de Roma. Aunque en los sucesivos encuentros no pudieron acercar posiciones, en el comunicado conjunto de prensa, ambos Gobiernos remarcaron la "atmósfera positiva" en que se desarrollaron las deliberaciones y que "habían tenido como resultado un entendimiento más cabal de la posición de cada una de las partes" a partir de lo cual, podrían "continuar buscando puntos de entendimiento". Por eso habían convenido en volver a reunirse en el mes de noviembre de ese año<sup>59</sup>. Unos días más tarde, el Emb. Enrique Ros como Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas le informó al Secretario General a través de una carta, acerca de la realización del encuentro y de la siguiente ronda<sup>60</sup>. En el mismo sentido actuó el Emb. Ivor Richard como Representante Permanente del Reino Unido<sup>61</sup>.

Mientras llegaba la reunión programada, siguieron realizándose contactos entre la República Argentina y el Reino Unido para acercar posiciones en vistas del futuro encuentro. Incluso, en septiembre, se encontraron en Nueva York, al concurrir a la Asamblea General de la ONU, los máximos representantes de las Cancillerías argentina y británica. Para el Gobierno argentino debía generarse un proceso permanente de consultas bilaterales sobre los dos temas que se habían identificado como centrales: soberanía y cooperación económica. Para eso, proponía crear grupos de trabajo que fueran avanzando al respecto. Sin embargo, el Reino Unido se mostró renuente a entablar cualquier tipo de discusión fuera del mecanismo de las ruedas formales, esperando a establecer un marco político adecuado en la próxima reunión de noviembre. El encuentro se demoró y se realizó finalmente, entre el 13 y el 15 de diciembre en Nueva York.

En las sucesivas reuniones se fueron perfilando ciertos acuerdos sobre las negociaciones relativas a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, donde el Reino

---

<sup>59</sup> Ídem

<sup>60</sup> A/32/168

<sup>61</sup> AA/32/169

Unido demostraba una mayor disposición a tratar el tema de la soberanía. En lo concerniente a las Islas Malvinas volvió a plantearse la situación de los pobladores isleños y su modo de vida. Al concluir la ronda se emitió un comunicado conjunto que fue transmitido al Secretario General el 30 de enero de 1978<sup>62</sup>. El texto acordado señala el "espíritu positivo" con que se desarrolló el diálogo entre las dos delegaciones. Reconoce también, que las negociaciones incluyeron cuestiones de soberanía "con relación a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y a la cooperación económica argentino-británica" en esos archipiélagos en particular y en el Atlántico Sudoccidental, en general. La Argentina y el Reino Unido expresaron además, "que existe un amplio espectro de temas que demandarán un estudio detallado" y por eso, habían convenido "en establecer dos grupos de trabajo paralelos, de carácter oficial, para los temas de las relaciones políticas, incluyendo la soberanía, y de la cooperación económica, con el objeto de concretar estudios de fondo e informar a los jefes de las delegaciones". En el comunicado conjunto se anunciaba finalmente, que ambos Gobiernos mantendrían "permanente revisión sobre los progresos de las tareas de los grupos de trabajo" y que se celebraría una nueva ronda de negociaciones "en el segundo trimestre de 1978"<sup>63</sup>.

Entre los días 15 y 17 de 1978 se encontraron los respectivos grupos de trabajo referidos a las relaciones políticas –que aludía a la cuestión de la soberanía- y a la cooperación económica. En las reuniones quedaron claras las diferencias que existían entre la República Argentina y el Reino Unido respecto de esos temas y su mutua implicancia. No se emitió un comunicado conjunto al concluir y se describió el encuentro como "preparatorio de los debates plenarios programados para el segundo trimestre de 1978, a nivel ministerial"<sup>64</sup>.

La falta de progresos en la reunión de los grupos de trabajo en Lima volvió a ralentizar el proceso de negociación. No parecía haber posibilidad de alcanzar alguna clase de acuerdo entre los dos Estados al respecto de la soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas. El Emb. Ros le informó al Secretario General el 21 de agosto sobre esa situación a

---

<sup>62</sup> A/33/57.

<sup>63</sup> A/33/57 Anexo.

<sup>64</sup> A 33/23. A/AC.109/L1258

causa del “enfoque divergente de ambos Gobiernos con respecto al tratamiento del aspecto crucial de la soberanía” aunque, aclaraba, “en estos momentos se busca superar”<sup>65</sup>. En este momentáneo *impasse*, aparecieron en la prensa británica, referencias a las actividades de la estación científica argentina *Corbeta Uruguay* en la isla Thule del Sur, del grupo de las Islas Sandwich del Sur. Si bien hasta entonces, el Gobierno británico lo había mantenido como un asunto de bajo perfil, la difusión mediática provocó que debiera explicar su actuación. Se informó entonces, que se había formulado oportunamente una protesta al respecto, aclarando que esas actividades eran puramente científicas y en apoyo del programa antártico argentino, en el cual ambos Estados cooperaban. Esta circunstancia fue nuevamente utilizada por ciertos sectores isleños para hacer sentir su oposición a las negociaciones diplomáticas en el Parlamento británico.

Sin embargo, la situación que se planteó por las actividades científicas argentinas en las Islas Sandwich del Sur pareció un efecto positivo en el proceso negociador. A partir de ella, el Gobierno británico le planteó a su par argentino la posibilidad de alcanzar un acuerdo en ese ámbito. La respuesta de la Argentina se orientó en el mismo sentido y propuso que se lo hiciera dentro de la agenda de la próxima ronda de negociaciones. Esto contribuyó a los encuentros entre funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos Estados para preparar la realización de una nueva rueda plenaria antes de la finalización de 1978.

Entre el 18 y el 20 de diciembre se realizaron las reuniones en Ginebra. Esta ronda de negociaciones giró en torno a tres asuntos: la situación de las Islas Malvinas y la propuesta de una administración conjunta, la soberanía sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las actividades económicas en las áreas marítimas circundantes y el convenio de cooperación científica en las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Al concluir los encuentros se emitió un comunicado conjunto que fue informado al Secretario General el día 19 de enero de 1979. El documento remarcó el “espíritu positivo” de las discusiones en las que “se pasó revista a todos los temas incluidos en el ámbito de las negociaciones”. Hacía notar que las delegaciones habían alcanzado “un principio de acuerdo sobre los lineamientos de un sistema de cooperación para las actividades de investigación científica en las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur”. Además, señalaba, la Argentina y

---

<sup>65</sup> A 33/210

el Reino Unido habían acordado “continuar con la consideración de las diversas cuestiones bajo examen” y para eso, habrían de celebrar una nueva reunión a principios de 1979<sup>66</sup>.

La nueva ronda de negociaciones se decidió reunir en la segunda mitad de marzo en la ciudad de Nueva York. Los encuentros continuaron los temas que habían sido tratados en Ginebra. Aunque habían quedado claramente expuestos los argumentos de cada una de las partes, no se lograron acuerdos. El 28 de junio, el Representante Permanente argentino, el Emb. Ros, le remitió una carta al Secretario General para informarle al respecto de la “cuarta rueda de negociaciones sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur” que se habían llevado adelante entre el 21 y el 23 de marzo. Daba cuenta también, que la reunión había incluido “un amplio intercambio de ideas así como la consideración de las principales cuestiones, que forman parte de las negociaciones”. Finalmente, le informaba que “la fecha, lugar y nivel de una próxima reunión” sería acordada a través de los canales diplomáticos<sup>67</sup>. En forma idéntica se comunicó el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas<sup>68</sup>.

El resultado de la cuarta ronda de negociaciones volvió a debilitar la dinámica del proceso. El Reino Unido, aunque evaluaba alternativas como el retroarriendo o *leaseback*, no llegaba a expresar una propuesta clara para ser debatida y había quedado condicionado por la presión ejercida por ciertos sectores isleños. Entre tanto, la Argentina asumía que sus proposiciones eran concretas y no encontraban respuestas y además, eran dilatadas para no ser discutidas. Frente a ellas, el Gobierno británico sólo mostraba interés por negociar un acuerdo de cooperación que facilitara la explotación de los recursos naturales en el área bajo disputa. La República Argentina consideraba que para hallar una solución definitiva y justa a la controversia por las Islas Malvinas, la decisión “no puede ser unilateral” sino que “debe estar igualada por un espíritu similar de las autoridades británicas”<sup>69</sup>.

---

<sup>66</sup> A/34/65

<sup>67</sup> A/34/342

<sup>68</sup> A/34/343

<sup>69</sup> A/34/PV.10

## ***Nuevos intentos y viejos tropiezos***

El proceso de las negociaciones diplomáticas bilaterales para resolver la controversia de soberanía por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes había transitado desde 1966 por un arduo camino que estuvo signado por momentos de aceleración y también, por otros de estancamiento, pero con una constante: la buena voluntad negociadora argentina y la errante postura británica de avances y retrocesos. La República Argentina había procurado sostener y avanzar en el mecanismo para la poner fin a la especial y particular situación colonial de las Islas conforme lo establecido por la ONU en distintos y sucesivos documentos. Sin embargo, al concluir la década de 1970, el desgaste que habían sufrido las negociaciones debilitó los conceptos sobre los que se podían construir los acuerdos necesarios para lograr la definitiva solución de la disputa.

A partir de mayo de 1979, con el cambio político en el Reino Unido y la llegada de la dirigente conservadora Margaret Thatcher al cargo de Primera Ministra, se buscaron alternativas para reactivar el proceso negociador. El nuevo Gobierno británico heredaba la dinámica de las ruedas de negociación sobre la Cuestión de las Islas Malvinas que, desde 1977, se realizaban periódicamente: las prácticas de los encuentros, los temas del debate y también, los condicionantes que presentaba cada una de las partes durante el desarrollo de los encuentros. En tanto que la República Argentina buscaba avanzar a través de las rondas hacia la solución definitiva de la disputa de soberanía, el Reino Unido se encontraba en una encrucijada respecto de ellas y en la que distintas aristas se cruzaban con objetivos diferentes. La posibilidad de continuar con las negociaciones permitía avanzar en la cuestión de la cooperación económica pero a la vez, exigía que se establecieran acuerdos definitivos respecto de la soberanía. En cambio, la alternativa de romper con el proceso, aunque estaba de acuerdo con las pretensiones de un sector isleño y ciertos grupos económicos que le era afín y algunos miembros del Parlamento, tendría un impacto político negativo dentro de la comunidad internacional y complicaría las proyecciones sobre los recursos explotables en la región del Atlántico Sudoccidental.

Entre las nuevas autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth primó la idea de continuar con las negociaciones y concurrir a la próxima ronda recuperando la propuesta de un retroarriendo o *leaseback* por un período de 100

años y un acuerdo de co-administración de los recursos marítimos y de cooperación económica y científica. Se establecieron entonces, contactos con los funcionarios diplomáticos argentinos<sup>70</sup>. Sin embargo, y tras las anteriores experiencias y el rol que habían tenido entre la opinión pública y el Parlamento británico, el Reino Unido decidió una aproximación más directa con los habitantes de las Islas. Eso determinó que el Gobierno británico decidiera el envío de una misión al archipiélago y que al frente de ella estuviera el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, Nicholas Ridley.

En junio de 1979, Ridley, antes de viajar a las Islas Malvinas, mantuvo encuentros con funcionarios del Gobierno argentino en Buenos Aires sobre el “estado de las negociaciones sobre las Islas Malvinas, el establecimiento de las bases, para una reunión oficial que se celebraría en Buenos Aires en julio de 1979” [...] “y la reanudación de relaciones bilaterales a nivel de embajada” –puesto que ambos Estados mantenían Encargados de Negocios desde 1976-<sup>71</sup>. En su estadía en el archipiélago “tomó cuidadosa nota de las opiniones de los habitantes sobre su futuro económico y político”. Frente a la propuesta de un retroarriendo o *leaseback* que llevaba el funcionario británico, la idea inamovible de un congelamiento prolongado de la cuestión de la soberanía era sostenida por un sector isleño. Al volver a Buenos Aires en el mes de julio, Ridley tuvo nuevas reuniones con las autoridades locales en las que examinaron “distintos aspectos de las relaciones entre los dos países”: “el nivel de representación diplomática, las posibles fechas y modalidades de la próxima rueda de negociaciones sobre las Islas Malvinas, la renovación de los lazos bilaterales económicos y el Tratado Antártico”. Unos meses después, los contactos siguieron fluidos con conversaciones que eran descriptas como “muy cordiales”<sup>72</sup>. En septiembre, se realizó un encuentro en Nueva York entre los cancilleres de ambos países que procuraban crear nuevos canales para reactivar las negociaciones. Eso permitió que, aunque el Reino Unido priorizaba otros asuntos en su política exterior, se dieran los pasos necesarios para celebrar una nueva ronda de negociaciones que permitiera recuperar algún

---

<sup>70</sup> A/35/23 (Part. V)

<sup>71</sup> A/34/23 Add.7

<sup>72</sup> A/35/23 (Part. V)

tipo de dinámica bilateral. Finalmente, el 16 de noviembre de 1979 ambos Gobiernos anunciaron en forma simultánea la designación oficial de embajadores.

Con este principio de reactivación de las relaciones, se comenzó a preparar la reunión de una nueva ronda de negociaciones. El Gobierno británico procuró contar con la participación de los isleños en esa preparación y de esta manera, lograr su aprobación en las tratativas que se llevarían adelante. La denominada población isleña que identificaba el Gobierno británico era la expresión de un activo grupo local que se asumía como su representante y que contaba con fuertes vínculos con los sectores económicos más importantes del archipiélago y con fuerte llegada en Londres. Eran quienes habían rechazado todas las negociaciones y las aproximaciones diplomáticas previas, oponiéndose a las medidas concretas que la República Argentina había impulsado e implementado con el acuerdo del Reino Unido y que habían tenido un fuerte impacto social, económico, sanitario, educativo y cultural en la vida cotidiana. Además, ponían en permanente sospecha las intenciones del Gobierno del Reino Unido respecto de las negociaciones con la República Argentina. Ese grupo, y sus vínculos económicos, habían encontrado eco entre algunos sectores parlamentarios y eso colaboró para fortalecerlos y otorgarles una identidad como la supuesta expresión de la población isleña. Frente a él, las urgencias oficiales británicas de alcanzar acuerdos de cooperación económica -en especial, lo relativo a la pesca y a la explotación de hidrocarburos-, tropezaron en reiteradas oportunidades y complicaban una posible solución.

Mientras tanto, y ya superadas las dudas de ambos lados, el 15 de abril de 1980 se anunció oficialmente en Buenos Aires y en Londres la realización de una nueva ronda de negociaciones. Ella tendría lugar en Nueva York durante los últimos días de abril. Ambos Gobiernos acordaron como asuntos centrales lo concerniente al futuro de las Islas y las explotaciones pesquera e hidrocarburífera. El 5 de mayo, en cartas idénticas, ambos Representantes Permanentes le informaron al Secretario General de la "reunión a nivel ministerial para discutir la cuestión de las Islas Malvinas y demás temas conexos con el Atlántico Sur". A lo largo de los días 28 y 29 de abril se desarrollaron las discusiones que "abarcaron un amplio espectro" en un "espíritu cordial y positivo". Incluso remarcaba "la

intención de mantener reuniones en el futuro para continuar con estas tratativas" que habían manifestado ambos Gobiernos<sup>73</sup>.

La ronda en Nueva York le había dejado en claro al Gobierno británico que, si buscaba un arreglo en materia de cooperación económica, debía avanzar en las negociaciones y lograr una solución definitiva a la disputa de soberanía. Eso lo llevó a plantear un cambio de enfoque: se debía buscar establecer y mantener un esquema de conversaciones secretas y exploratorias sobre la base de un reconocimiento de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y un retroarriendo simultáneo por parte de ésta al Reino Unido por un período prolongado de tiempo.

A lo largo de 1980 hubo conversaciones en ese sentido. El Gobierno de la República Argentina mostró su interés por la propuesta e hizo notar que se hacía necesario entonces, discutir el período que abarcaría el arriendo. Por su parte, el Gobierno del Reino Unido requería, para seguir adelante con un proceso de negociaciones formales, de la aprobación del Parlamento. Esto, a su vez, implicaba que hubiera un acuerdo por parte de los isleños. De tal modo, y con la experiencia de 1968, se decidió que volviera a las Islas el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth para que informara acerca de la propuesta y las implicancias que ella tendría para la vida cotidiana de la población.

Nicholas Ridley viajó a las Islas Malvinas entre el 22 y el 29 de noviembre de 1980, tras pasar por Buenos Aires y mantener encuentros con el Embajador británico y con los funcionarios del Palacio San Martín. Al llegar a las Islas Malvinas se encontró con un clima marcadamente opositor a su misión. El Ministro de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth enfrentó una fuerte oposición de un sector isleño. Su misión era "celebrar consultas con los consejeros de las Islas" para determinar la forma en que debía actuarse de acuerdo con la población local. Expuso las posibles alternativas a un arreglo negociado: "congelar la controversia durante un tiempo" o cambiar la soberanía "por un largo contrato de arrendamiento de las Islas" al Gobierno británico. El funcionario explicó, incluso en la "Asociación de Propietarios de Ganado Lanar del Territorio", que el "arrendamiento 'no cambiará el estilo de vida de los isleños, y se obtendrán nuevos beneficios financieros de la pesca, el turismo y el petróleo, que empezaran a percibirse'" en muy poco tiempo. La

---

<sup>73</sup> A/35/222. A/35/223

oposición que manifestaron los isleños fue muy notoria y Ridley reconoció que les correspondía a ellos “recomendar si se debe estudiar algunas de esas opciones en las negociaciones con los argentinos”. Vuelto a Londres, el 2 de diciembre le informó de su visita al Parlamento. En su exposición señaló que “todo posible arreglo deberá ser sancionado por los isleños y por esta Cámara”<sup>74</sup>. El rechazo isleño a un arreglo con la Argentina a través de un esquema de retroarriendo impactó en Londres: La prensa y el Parlamento se hicieron eco de la oposición manifestada. Para la población no había más que una única opción aceptable: el congelamiento de la disputa de soberanía. Esto llevó al Reino Unido a abandonar cualquier propuesta de negociación que pretendería un retroarriendo y con él, buscar una mayor cooperación económica en el Atlántico Sudoccidental.

A pesar de este nuevo tropiezo, se mantenían los contactos que procuraban mantener un diálogo bilateral que permitiera acordar el marco de referencia para una nueva ronda de negociación. La República Argentina quería reiniciar una vez más, las tratativas. Frente a esa insistencia, el Gobierno británico aceptó celebrar una “reunión a nivel ministerial para discutir la cuestión de las Islas Malvinas”.

Los días 23 y 24 de febrero de 1981 se encontraron las delegaciones en Nueva York. En esa oportunidad se manifestó un quiebre en las negociaciones bilaterales que expresaba el desgaste al que habían llegado como consecuencia de una sucesión de intentos que no habían logrado fructificar y repetidos –y cada vez más profundos- tropiezos. Entre los delegados británicos se encontraban un *representante* isleño y un miembro del autodenominado Consejo Legislativo del Territorio<sup>75</sup>.

La reunión en Nueva York fue informada al Secretario General de las Naciones Unidas por el Emb. Juan Carlos Beltramino como Representante Permanente de la República Argentina, y se la identificó como “continuación de las tratativas mantenidas entre ambos Gobiernos en abril de 1980”. El texto del comunicado conjunto, en que se mencionaba el acuerdo a celebrar “próximas negociaciones en la brevedad” aunque sin

---

<sup>74</sup> A/36/23 (Part. V)

<sup>75</sup> A/36/23 (Part. V)

especificar nada más, testimoniaba los escasos resultados de las conversaciones<sup>76</sup>. La posición británica en favor del congelamiento de la disputa había impedido acercarse a las partes y lograr un diálogo que pudiera resolver sus diferencias y alcanzar sus intereses respectivos.

A pesar del evidente fracaso en Nueva York que había vuelto a estancar el proceso de negociaciones bilaterales, el Emb. Beltramino le dirigió una carta al Secretario General para informarle acerca de la invitación cursada al Gobierno británico "a impulsar resueltamente el proceso formal de negociaciones destinado a resolver de manera definitiva" la controversia por la Cuestión de las Islas Malvinas. En ella se hacía notar la preocupación del Gobierno argentino por la falta de avances y reiteraba sus posiciones básicas sostenidas en la controversia y por eso, llamaba a resolver sus distintas aristas: la cooperación económica, los intereses de la población y la disputa de soberanía debían ser atendidos dentro del marco de las resoluciones de Naciones Unidas. La comunicación señalaba también, que el Gobierno "está decidido a continuar las negociaciones con un espíritu eminentemente realista y con la plena seguridad de que hay soluciones racionales y asequibles" y que había "llegado el momento para que" [...] "sean efectivas"<sup>77</sup>. Unos días después, el Reino Unido respondió dejando en claro que no coincidía con el punto de vista de la República Argentina acerca de los resultados a que habían arribado las negociaciones. Compartía sí, el deseo de continuar con el proceso aunque aclaraba que debía consultar a los representantes de la población isleña. Era por esa razón que, una nueva rueda de negociaciones no podría iniciarse hasta que no se los eligiera.

En septiembre, se encontraron en Nueva York los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos Estados para la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Canciller Oscar Camilión se dirigió en esa oportunidad a la comunidad internacional planteando la "extraña paradoja" que era para la Argentina el de haber sido un "adelantado en la lucha por la independencia nacional" y estar sufriendo "un desmembramiento en su integridad territorial, anacrónica persistencia del colonialismo". Informó también que "la Argentina se ha dirigido al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para proponer dar un

---

<sup>76</sup> A/36/155

<sup>77</sup> A/36/412

impulso resuelto a las negociaciones relativas a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur<sup>78</sup>.

Esos llamados y ofrecimientos de la Argentina para reanudar las negociaciones se apoyaban en medidas concretas. Las actividades que vinculaban a las Islas con el territorio continental argentino continuaban realizándose sin interrupción. Incluso, en ese mes de septiembre de 1981, se colaboró activamente para atender al “problema de desabastecimiento en algunos rubros de alimentación” que sufría la población isleña. El Gobierno argentino envió, los días 12 y 13, y “siguiendo la política de acordar especial importancia a los intereses” de los isleños, 24 toneladas de alimentos adquiridos por comerciantes locales en aviones pertenecientes a la Fuerza Aérea Argentina<sup>79</sup>.

La intensa actividad argentina y la elección de los representantes de la población de las Islas Malvinas en octubre contribuyeron a pensar en una reactivación del proceso negociador. A partir de octubre, el Gobierno británico consideró la posibilidad de celebrar una nueva ronda de negociaciones. Los autodenominados consejeros isleños, aunque mantenían la posición contraria a un acuerdo con la Argentina y exigían que la disputa por la soberanía no estuviera en agenda, aceptaron aquella reunión como parte de la delegación británica. La rueda se celebraría en Ginebra durante los días 17 y 18 de diciembre.

La República Argentina aceptó la propuesta a una nueva reunión. Sin embargo, ante los repetidos tropiezos y estancamientos que se habían sucedido desde 1966, se buscó un cambio en la dinámica de las negociaciones. El Gobierno argentino ofreció la formación de una *Comisión Permanente de Negociación* que reemplazara el mecanismo de las rondas que se venían celebrando desde 1977. Con ella se buscaba que ambos Estados celebraran encuentros mensuales para tratar los asuntos vinculados con la controversia de soberanía por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y pudieran avanzar en lo que sería su solución definitiva.

El recambio de autoridades en Buenos Aires y la posibilidad de ofrecer una nueva propuesta por parte de ellas, motivo que la ronda se atrasara para fines del mes enero o

---

<sup>78</sup> A/36/PV. 7

<sup>79</sup> A/36/522

principios de febrero. Finalmente, entre los días 25 y 27 de febrero de 1982, se celebró la ronda de negociaciones en Nueva York. En la delegación británica volvieron a estar incluidos los autodenominados consejeros isleños.

Aunque la ronda se desarrolló con la habitual cordialidad de las partes, la ausencia de definiciones y la formalidad de los acercamientos volvían a dibujar en el horizonte próximo la falta de progresos significativos en las negociaciones. La propuesta de la *Comisión Permanente de Negociación* fue aceptada por el Reino Unido con ciertas limitaciones: no se establecieron los parámetros para organizar su funcionamiento y se la relegó de lo que concernía a la disputa de soberanía.

Este nuevo tropiezo parecía reiterar las anteriores crisis por las que había transitado el proceso negociador por la Cuestión de las Islas Malvinas. El Gobierno argentino, como había ocurrido en esas anteriores oportunidades, quería evitar que se estancara y por eso se pensó en una actividad diplomática mucho más decidida.

El proceso de negociación por la Cuestión Malvinas se encontraba a comienzos de 1982 profundamente desgastado. El Reino Unido había quedado atrapado en una lógica que incluso, chocaba con sus propios intereses nacionales y que limitaba cualquier acción diplomática. Por su parte, la República Argentina que había impulsado desde 1965, y con antecedentes que se remontaban a 1833, un arreglo diplomático que se apoyara en el concierto internacional, había comenzado a caer en un estado de abatimiento. Sus esfuerzos habían persistido a pesar de todos los reveses y tropiezos y la vocación por una solución definitiva estaba firme pero, parecía muy lejana y más allá de sus propios sacrificios. Entre abril y junio de 1982 se desarrolló el conflicto armado del Atlántico Sur que, lejos de encontrar una solución definitiva, expuso la urgencia de restablecer los canales pacíficos de una negociación diplomática que allanara el camino en beneficio de cada uno de los actores partícipes de la Cuestión Malvinas.

Apenas unos meses después del conflicto, y con sus consecuencias todavía palpables, volvieron darse los pasos necesarios para recuperar la dinámica negociadora que nunca debió ser abandonada. El 16 de agosto de 1982, la Argentina y 20 Estados latinoamericanos presentaron una carta al Secretario General de las Naciones Unidas para solicitarle la inclusión de un tema suplementario titulado "Cuestión de las Islas Malvinas" en

el programa de trabajo de la Asamblea General, "a fin de que inste a las partes en la controversia a reanudar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en el más breve plazo posible, las negociaciones con miras a una solución pacífica"<sup>80</sup>. Unos días después, la Asamblea General acordó por consenso incluir el tema en el programa de trabajo correspondiente a su 37º período.

En el debate general que siguió a esa inclusión, las delegaciones latinoamericanas presentaron el 1º de noviembre, un proyecto de resolución para ser debatido: el texto hacía notar el cese de las hostilidades y la clara intención de no reanudarlas, la necesidad de tener en cuenta los intereses de la población isleña y los principios de la Carta de las Naciones acerca del no uso de la fuerza en la solución de las controversias internacionales, además de invitar al Secretario General a emprender una renovada misión de buenos oficios para asistir a las partes en ese objetivo. Al día siguiente, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Juan Ramón Aguirre Lanari expuso frente a la Asamblea General: en su discurso hizo notar que, a pesar de los "años de infructuosas negociaciones bilaterales", la República Argentina volvía "a solicitar la atención" de ese organismo para que se convoque a ambas partes a reanudar las tratativas diplomáticas que conduzcan a la solución pacífica de la controversia por la Cuestión Malvinas<sup>81</sup>.



<sup>80</sup> A/37/193

<sup>81</sup> A/37/PV. 51

Unos pocos días después, el Plenario General de la Asamblea de las Naciones votó el proyecto de resolución y, con 90 votos a favor, 12 en contra –entre los que se encontraba el Reino Unido y algunos miembros la Commonwealth- y 52 abstenciones, se convirtió en la Resolución 37/9. En ese nuevo documento, la comunidad internacional reconocía que el conflicto armado no había modificado la naturaleza de la controversia, la cual seguía pendiente de resolución. En virtud de ello, se pedía a “los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de Soberanía sobre dichas Islas”<sup>82</sup>.

A pesar de la Resolución 37/9, el Reino Unido no aceptó restablecer un mecanismo negociador. Esa actitud continuó a lo largo de los siguientes años a pesar de los distintos llamados de la comunidad internacional en ese sentido -que se expresó en las Resoluciones 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25- y de las propuestas que, sistemáticamente, han realizado los gobiernos democráticos argentinos que se sucedieron en forma ininterrumpida desde 1983.

A lo largo de poco más de quince años había quedado claro que la negociación diplomática para solucionar la controversia de soberanía como mecanismo para poner fin a la especial y particular situación colonial por la que discurre la Cuestión Malvinas requería de la voluntad de ambos Estados. Esa voluntad se vio plasmada en una sola de las partes: la Argentina.

Sin embargo, el esfuerzo y el compromiso de ambas partes por encontrar una solución definitiva a esta controversia de soberanía de conformidad a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el derecho internacional, es una condición fundamental. La Argentina, junto al apoyo de la comunidad internacional, seguirá apelando a los medios pacíficos de solución de controversias, teniendo en cuenta los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas, para poner fin a esta situación anacrónica de colonialismo -que es rémora del pasado- de una vez y para siempre, en todas sus formas y manifestaciones, y recuperar el ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, lo que constituye un objetivo irrenunciable del pueblo argentino.

---

<sup>82</sup> Resolución 37/9

Secretaría de Malvinas,  
Antártida y Atlántico Sur



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
**Argentina**

Esmeralda 1212, piso 10, Ciudad de Buenos Aires (C1007ABR)  
Tel: +54 11 4819 7212 | [www.cancilleria.gov.ar](http://www.cancilleria.gov.ar) | [semas@mrecic.gov.ar](mailto:semas@mrecic.gov.ar)